

I PROTOCOLO TERRITORIAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ÁMBITO TERRITORIAL:

Artajona, Barásoain, Beire, Berbinzana, Caparroso, Carcastillo, Garinoain, Larraga, Leoz/Leotz, Mélida, Miranda de Arga, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto, Olite/Erriberri, Olóriz/Oloritz, Orísoain, Pitillas, Pueyo/Puiu, San Martín de Unx, Santacara, Ujué/Uxue.

I PROTOCOLO TERRITORIAL PARA LA COORDINACIÓN DE LA ACTUACIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

IMPULSAN:	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Consorcio de Desarrollo de la Zona Media ▶ Servicios Sociales de Artajona, Carcastillo, Olite/Erriberri y Tafalla-Valdorba
PARTICIPAN:	Ayuntamientos de Artajona, Barásoain, Beire, Berbinzana, Caparroso, Carcastillo, Garínoain, Larraga, Leoz/Leotz, Mérida, Miranda de Arga, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto, Olite/Erriberri, Olóriz/Oloritz, Orísoain, Pitillas, Pueyo/Puiu, San Martín de Unx, Santacara, Ujué/Uxue
FINANCIAN:	Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Pacto de Estado contra la Violencia de Género.
RECURSOS QUE HAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DEL PROTOCOLO:	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Consorcio de Desarrollo de Zona Media ▶ Agrupación de Servicios Sociales de Artajona ▶ Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Carcastillo ▶ Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Olite/Erriberri ▶ Agrupación de Servicios Sociales de Tafalla-Valdorba ▶ Equipo de Atención integral a Víctimas de Violencia de Género de Tafalla ▶ Policía Foral de Navarra. Comisaría de Tafalla ▶ Guardia Civil. Puestos de Artajona, Caparroso, Carcastillo, Miranda de Arga, Olite/Erriberri y Tafalla. ▶ Centro de Salud de la Zona Básica de Carcastillo ▶ Centro de Salud de la Zona Básica de Larraga ▶ Centro de Salud de la Zona Básica de Olite/Erriberri ▶ Centro de Salud de la Zona Básica de Tafalla ▶ Centro de Salud Mental de Tafalla
ASISTENCIA TÉCNICA	Fundación Koine Aequalitas

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	4
2. ACUERDOS DE LAS PARTES FIRMANTES	5
3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO	13
4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	13
5. MODELO DE INTERVENCIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	16
6. ACTUACIÓN POR ÁMBITOS	20
6.1. ACTUACIONES ÁMBITO SOCIAL	23
6.2. ACTUACIONES ÁMBITO SANITARIO	34
6.3. ACTUACIONES ÁMBITO POLICIAL	45
7. PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO.....	48
8. RESPUESTA DE AYUNTAMIENTOS ANTE CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	50
9. DIRECTORIO DE RECURSOS PARA PROFESIONALES EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.	61

1. PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres es una grave violación de los derechos humanos y un serio obstáculo para el desarrollo de cualquier sociedad democrática. Todas las sociedades contemporáneas la afrontan y está basada en las desigualdades y discriminaciones históricas entre mujeres y hombres, siendo la violencia su máxima expresión afectando a derechos fundamentales como la vida o la integridad física.

Las Entidades Locales de Navarra con las distintas realidades de sus municipios tienen una responsabilidad y papel fundamental en la labor de erradicar este tipo de violencia cometido contra las mujeres por el hecho de serlo; en muchas ocasiones y por el reducido tamaño de sus poblaciones, pueden ser espacios próximos, de confianza y acercamiento que muchas mujeres necesitan para afrontar los procesos de violencia y recuperación de la misma.

Para seguir avanzando en el proceso de mejora en la atención contra la violencia hacia las mujeres adecuando la intervención y coordinación de todos los ámbitos de actuación, Consorcio de Desarrollo de la Zona Media y Servicios Sociales de Artajona, Carcastillo, Olite/Erriberri y Tafalla-Valdorba, junto con los Ayuntamientos de Artajona, Barásoain, Beire, Berbinzana, Caparroso, Carcastillo, Garínoain, Larraga, Leoz/Leotz, Mélida, Miranda de Arga, Murillo el Cuende, Murillo el Fruto, Olite/Erriberri, Olóriz/Oloritz, Orísoain, Pitillas, Pueyo/Puiu, San Martín de Unx, Santacara, Ujué/Uxue, han decidido poner en marcha un Protocolo de Coordinación territorial en materia de violencia contra las mujeres.

En el territorio objeto de actuación, son fundamentales recursos públicos como servicios sociales de base (SSB) y centros de salud para la detección de la violencia contra las mujeres, ya que cuentan con presencia en los municipios y son una referencia para toda la población. Este protocolo de coordinación territorial, permitirá que se comparta un modelo de trabajo de los recursos en esta materia, ya que surge de la puesta en común de las distintas entidades participantes, donde se han compartido metodologías de intervención, necesidades de coordinación y propuestas de mejora que se incorporan a este documento. En él se detallan los procedimientos para que la coordinación entre las distintas entidades participantes cumpla con principios rectores comunes que guíen la intervención, así como las instancias y mecanismos de seguimiento para garantizar el cumplimiento de los acuerdos que contiene este protocolo.

El protocolo está diseñado y trabajado desde el marco de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, y expresa la actitud proactiva y la responsabilidad de quienes lo suscriben, ante la violencia contra las mujeres, con el fin sistematizar una atención integral, homogénea, coherente, basada

en el enfoque de derechos humanos, cuyo ulterior horizonte de intervención es el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

Finalmente, el protocolo expresa el compromiso de todas las partes firmantes por generar las condiciones para que las mujeres y otras víctimas supervivientes, como sus hijas e hijos, vivan libres de la violencia que se ejerce contra ellas. Y de igual modo, trata de contribuir a la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el territorio.

2. ACUERDOS DE LAS PARTES FIRMANTES

En Obanos, a 18 de octubre de 2021

SE REUNEN:

Juan Ramón Elorz Domezain, en representación del Ayuntamiento de Artajona

Rita Roldan Murillo, en representación del Ayuntamiento de Barásoain

Ainara González Rubio, en representación del Ayuntamiento de Beire

Ángel Diez Asenjo, en representación del Ayuntamiento de Berbinzana

Carlos Alcuaz Monente, en representación del Ayuntamiento de Caparroso

Javier Igal Iguaz, en representación del Ayuntamiento de Carcastillo

Bertha Sánchez Luna, en representación del Ayuntamiento de Garínoain

Carlos Suescun Sotes, en representación del Ayuntamiento de Larraga

Amaia Ruiz Marcolain, en representación del Ayuntamiento de Leoz/Leotz

M^a del Valle Coca Pueyo, en representación del Ayuntamiento de Mélida

Francisco Gil Serantes, en representación del Ayuntamiento de Miranda de Arga

Miguel Ángel Enciso Martínez, en representación del Ayuntamiento de Murillo el Cuende

M^a Aranzazu Murillo Tanco, en representación del Ayuntamiento de Murillo el Fruto

Maite Garbayo Valencia, en representación del Ayuntamiento de Olite/Erriberri

José Francisco Aoiz Aranguren, en representación del Ayuntamiento de Olóriz/Oloritz

Alexandre Duró Cazorla, en representación del Ayuntamiento de Orisoain

Pedro José Labari Elduayen, en representación del Ayuntamiento de Pitillas

María Rosario Teresa Guillen Guillen, en representación del Ayuntamiento de Pueyo/Puiu

Francisco Javier Leoz Guillen, en representación del Ayuntamiento de San Martín del Unx

Jesús Luís Caparroso Ruiz, en representación del Ayuntamiento de Santacara

Rubén Sánchez Remón, en representación del Ayuntamiento de Ujué/Uxue

Juan Ramón Elorz Domezain, en representación de la Agrupación de Servicios Sociales de Artajona

Olaia Fraile Gracia, en representación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Carcastillo

Carmelo Martínez Pérez, en representación de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Olite/Erriberri

Marta Gómez Lerga, en representación de la Agrupación de Servicios Sociales de Tafalla-Valdorba

Alejandro Antoñanzas Salvo, en representación del Consorcio de Desarrollo de Zona Media

Eva Isturiz García, en representación del Instituto Navarro para la igualdad

Montse de la Fuente Hurtado, en representación del Servicio Navarro de Salud.

EXPONEN:

1. La violencia contra las mujeres se ejerce contra éstas por el hecho de serlo, tiene carácter estructural y está sustentado por el sistema patriarcal, el cual construye, justifica y perpetúa las relaciones asimétricas de poder entre mujeres y hombres, con el fin de ejercer el control y el dominio de éstas por aquéllos. La violencia contra las mujeres es universal y se da en todos los países del mundo en mayor o menor medida constituyendo una grave violación de los derechos humanos.
2. La violencia contra las mujeres tiene múltiples manifestaciones. La violencia en la pareja o ex pareja, las diferentes manifestaciones de la violencia sexual, el feminicidio, la trata de mujeres y niñas, la prostitución y/o explotación sexual, el matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado, la mutilación genital femenina, así como cualquier otra forma de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral, son algunas de sus manifestaciones.
3. Las formas de violencia ejercida contra las mujeres, en cualquiera de las manifestaciones señaladas, tienen como consecuencia para todas las víctimas daños o

sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, de diferente impacto.

4 Tal y como recoge la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, las supervivientes son las víctimas de la violencia contra las mujeres que han emprendido un proceso de recuperación con el objeto de superar la violencia vivida. Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia que conviven en el entorno violento también son víctimas directas de la violencia contra las mujeres.

5. Tal y como recoge la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, las Entidades Locales tienen la responsabilidad de promover la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres y promover una intervención coordinada que permita actuar contra la violencia teniendo en cuenta su carácter estructural.

6. El abordaje de la violencia contra las mujeres requiere de una intervención multidisciplinar. Existen numerosas referencias normativas y programáticas de ámbito autonómico, estatal, europeo e internacional que recogen la responsabilidad de todas las Instituciones Públicas en promover una intervención coordinada y el establecimiento de procedimientos homogéneos de actuación, de forma que se garantice una atención y protección integral y con enfoque de género desde los ámbitos sociales, educativos, sanitarios, policiales, jurídicos y judiciales.

7. El hecho de vivir en entornos rurales, no tiene que condicionar el acceso a los recursos, la seguridad de las víctimas supervivientes o el carácter integral de la atención que reciben.

8. Existe un marco normativo que obliga a todas las instituciones y entidades del territorio, a actuar de forma coordinada para poner fin a la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

A continuación, se recoge aquella normativa que considera más significativa para este Protocolo:

ÁMBITO AUTONÓMICO

Leyes forales:

- ⇒ Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia contra las mujeres.
- ⇒ Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Acuerdos y programas de referencia:

- ⇒ Protocolo para la prevención y actuación ante la mutilación genital femenina en Navarra (2013).

- ⇒ Itinerario de Gobierno de Navarra para la Planificación, Gestión y Evaluación del trabajo de las Áreas de Igualdad Municipales (2015).
- ⇒ Protocolo de coordinación y actuación con mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual (2016).
- ⇒ III Acuerdo Interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra (2017).
- ⇒ Procedimiento de ámbito policial anexo a los protocolos locales de coordinación de la Actuación ante la violencia contra las mujeres en Navarra (Guardia Civil, Cuerpo Nacional de Policía y Policía Foral de Navarra) (2020).

ÁMBITO ESTATAL

- ⇒ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- ⇒ Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- ⇒ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ⇒ Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- ⇒ Pacto de Estado contra la violencia de Género (2017).

ÁMBITO INTERNACIONAL

- ⇒ Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (1979 y ratificada por el Estado en 1983) y su Protocolo Facultativo (2000).
- ⇒ Convención Internacional de Derechos del Niño y la Niña (1989).
- ⇒ Conferencia mundial sobre la mujer de Beijing (1995) y Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, revisada en Nueva York en 2020 (Pekin+25).
- ⇒ Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y violencia doméstica. Convenio de Estambul (2011).
- ⇒ Agenda 2030 y Objetivos para el Desarrollo Sostenible. Objetivo nº 5 Igualdad de Género (2015).

ACUERDAN:

Primero: Suscribir el I Protocolo Territorial para la Coordinación de la actuación ante la violencia contra las mujeres, en el que se establecen pautas de actuación y herramientas de intervención homogéneas para los diferentes recursos intervinientes. Este protocolo recoge las condiciones generales para una adecuada colaboración entre las instituciones y agentes firmantes del mismo, con el fin de atender de forma integral a las supervivientes de la violencia contra las mujeres y a sus hijas e hijos.

Segundo: Destinar todos los recursos necesarios -materiales, humanos y técnicos- para la implementación, aplicación, seguimiento y evaluación del protocolo, que incluye la participación de las entidades participantes en las reuniones de trabajo y el compromiso activo con los programas de trabajo que se establezcan.

Tercero: Capacitar en materia de igualdad y violencia contra las mujeres a quienes participan en el protocolo, impulsando acciones de formación y/o facilitando la asistencia de estas personas a otras acciones o itinerarios de formación convocados desde otros organismos públicos. La formación en violencia contra las mujeres de las personas intervinientes constituye una garantía para la aplicación y eficaz puesta en marcha de este protocolo.

Cuarto: Adecuar la actuación en materia de violencia contra las mujeres a los principios rectores de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, a su conceptualización de la violencia contra las mujeres y al modelo de intervención que esta norma establece.

Quinto: Cumplir con los principios de la protección de los datos de carácter personal recogidos en la normativa vigente y en el presente protocolo.

Sexto: Desarrollar la atención a las supervivientes desde una perspectiva empoderante integrada dentro del marco de la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, así como dentro del marco legislativo de instancias internacionales.

Séptimo: Comprometerse, desde el ámbito competencial de cada parte representada, a poner a disposición de las víctimas supervivientes recursos y servicios accesibles y de calidad para garantizar una atención integral hasta su completa recuperación.

Octavo: Formar una Mesa de Coordinación Territorial (MCT) permanente, con el objeto de dar operatividad al Protocolo, facilitar la coordinación y posibilitar la implementación, seguimiento y evaluación del mismo, como órgano colegiado de análisis y trabajo.

La mesa de coordinación territorial, en adelante MCT, tendrá la siguiente composición:

- ⇒ Consorcio de Desarrollo de Zona Media
- ⇒ Agrupación de Servicios Sociales de Artajona
- ⇒ Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Carcastillo
- ⇒ Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Olite/Erriberri
- ⇒ Agrupación de Servicios Sociales de Tafalla-Valdorba
- ⇒ Equipo de Atención integral a Víctimas de Violencia de Género de Tafalla

- ⇒ Policía Foral de Navarra. Comisaría de Tafalla
- ⇒ Guardia Civil. Guardia Civil. Puestos de Artajona, Caparroso, Carcastillo, Miranda de Arga, Olite/Erriberri y Tafalla.
- ⇒ Centro de Salud de la Zona Básica de Carcastillo
- ⇒ Centro de Salud de la Zona Básica de Larraga
- ⇒ Centro de Salud de la Zona Básica de Olite/Erriberri
- ⇒ Centro de Salud de la Zona Básica de Tafalla
- ⇒ Centro de Salud Mental de Tafalla

La presidencia y la secretaría de la MCT, la ostentará el Consorcio de Desarrollo de la Zona Media.

Cada entidad integrante de la MCT designará a una persona representante.

Noveno: La MCT celebrará al menos una sesión ordinaria al año. Además, podrá celebrar sesiones extraordinarias a iniciativa de la Presidencia o a petición de dos tercios de sus integrantes. En este caso la petición habrá de realizarse por escrito y contendrá la propuesta motivada de los asuntos a tratar. La Presidencia convocará la reunión extraordinaria dentro de los quince días siguientes al de la solicitud y el orden del día incluirá necesariamente los puntos solicitados, pudiendo la Presidencia adicionar otros.

Décimo: Con el fin de prestar el apoyo y contraste a la MCT, se podrán convocar Grupos Técnicos de trabajo, que se crearán en función de los programas de trabajo y necesidades identificadas desde la Mesa.

Decimoprimer: Serán obligaciones de la MCT la elaboración de un informe anual sobre la incidencia de la violencia contra las mujeres en el territorio y los resultados de su abordaje, así como el diseño de planes de trabajo bienales, para la puesta en marcha de este protocolo.

Decimosegundo: El presente Protocolo tendrá efectos desde el día de su firma y tendrá una validez indefinida. Se revisará anualmente y evaluará externamente cada cuatro años.

Decimotercero: Desarrollar un proceso de evaluación continua del funcionamiento del protocolo, que permita incorporar de manera inmediata las mejoras necesarias para el mejor funcionamiento de la atención y coordinación.

Decimocuarto: Promover el conocimiento del presente protocolo entre la población con el objetivo de que los servicios y procedimientos de apoyo a los que pueden recurrir las supervivientes sean conocidos y socializados/normalizados.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Acuerdo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Juan Ramón Elorz Domezain	Ayuntamiento de Artajona	
Rita Roldan Murillo	Ayuntamiento de Barásoain	
Ainara González Rubio	Ayuntamiento de Beire	
Ángel Diez Asenjo	Ayuntamiento de Berbinzana	
Carlos Alcuaz Monente	Ayuntamiento de Caparroso	
Javier Igal Iguaz	Ayuntamiento de Carcastillo	
Bertha Sánchez Luna	Ayuntamiento de Garínoain	
Carlos Suescun Sotes	Ayuntamiento de Larraga	
Amaia Ruiz Marcolain	Ayuntamiento de Leoz/Leotz	
Mª del Valle Coca Pueyo	Ayuntamiento de Mélida	
Francisco Gil Serantes	Ayuntamiento de Miranda de Arga	
Miguel Ángel Enciso Martínez	Ayuntamiento de Murillo el Cuende	
Mª Aranzazu Murillo Tanco	Ayuntamiento de Murillo el Fruto	
Maite Garbayo Valencia	Ayuntamiento de Olite/Erriberri	
José Francisco Aoiz Aranguren	Ayuntamiento de Olóriz/Oloritz	

Alexandre Duró Cazorla	Ayuntamiento de Orisoain	
Pedro José Labari Elduayen	Ayuntamiento de Pitillas	
María Rosario Teresa Guillen Guillen	Ayuntamiento de Pueyo/Puiu	
Francisco Javier Leoz Guillen	Ayuntamiento de San Martín del Unx	
Jesús Luís Caparroso Ruiz	Ayuntamiento de Santacara	
Rubén Sánchez Remón	Ayuntamiento de Ujué/Uxue	
Juan Ramón Elorz Domezain	Agrupación de Servicios Sociales de Artajona	
Olaia Fraile Gracia	Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Carcastillo	
Carmelo Martínez Pérez	Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Olite/Erriberri	
Marta Gómez Lerga	Agrupación de Servicios Sociales de Tafalla-Valdorba	
Alejandro Antoñanzas Salvo	Consortio de Desarrollo de Zona Media	
Eva Isturiz García	Instituto Navarro para la igualdad	
Montse de la Fuente Hurtado	Servicio Navarro de Salud	

3. OBJETIVOS DEL PROTOCOLO

GENERAL

Garantizar una intervención coordinada, especializada, integral, de calidad y con enfoque de género desde todos los recursos que intervienen frente a la violencia contra las mujeres en el ámbito territorial de este protocolo.

ESPECÍFICOS

- ⇒ Mejorar la atención, asistencia integral y protección que se prestan desde los diferentes recursos en materia de violencia en el territorio desde el enfoque de género y de forma que ésta contribuya al empoderamiento de las supervivientes.
- ⇒ Diseñar mecanismos para que la coordinación, la comunicación y la colaboración entre ámbitos y profesionales que intervienen ante la violencia contra las mujeres sea efectiva y esté adaptada a la realidad y singularidad del territorio.
- ⇒ Generar cauces de comunicación y coordinación entre los recursos del territorio, con responsabilidad en el sistema de atención integral.
- ⇒ Dar una respuesta homogénea a la violencia desde todas las partes que intervienen en su abordaje favoreciendo la detección precoz.
- ⇒ Incrementar el compromiso ante la violencia contra las mujeres entre quienes intervienen en el ámbito local en todo el proceso de atención (prevención, detección, atención, protección y recuperación).
- ⇒ Disponer de información real, actualizada y comparable sobre el impacto de la violencia contra las mujeres en el territorio, identificando las mejoras que requiere su abordaje.

4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Este protocolo tiene como base conceptual la referida en la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, contra la violencia hacia las mujeres, y está alineada con otra normativa internacional de aplicación como el Convenio de Estambul.

Violencia contra las mujeres o violencia de género: Se entiende por violencia contra las mujeres o violencia de género a la que se ejerce contra éstas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de

naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada. Las niñas menores de edad también son víctimas de la violencia contra las mujeres.

Supervivientes de la violencia: Son supervivientes de la violencia las víctimas de la violencia contra las mujeres que han emprendido un proceso de recuperación, con el objetivo de superar el proceso de violencia sufrida. Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia son víctimas directas y/o supervivientes de esta violencia.

Víctimas de la violencia contra las mujeres: Son víctimas de violencia contra las mujeres que han sufrido las consecuencias directas o en primera persona de los actos violentos, así como las hijas e hijos de éstas que conviven en el entorno violento y que, por situación de vulnerabilidad, están directamente afectadas por dicha violencia.

SE CONSIDERAN MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES LAS SIGUIENTES:

- **La violencia en la pareja o ex pareja.** La violencia física, psicológica, económica o sexual ejercida contra una mujer por el hombre que es o ha sido su cónyuge o con el que mantiene o ha mantenido relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia, incluida su repercusión en los niños y las niñas que conviven en el entorno violento.
- **Las diferentes manifestaciones de la violencia sexual.** La violencia sexual contra mujeres y niñas incluye la agresión sexual, el abuso sexual, el acoso sexual en el ámbito laboral o educativo y el abuso sexual cometido en las esferas familiar, comunitaria, educativa, laboral, así como en el espacio público.
- **El feminicidio.** Los homicidios cometidos en el ámbito de la pareja o ex pareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiéndose por tales el asesinato vinculado a la violencia sexual, el asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los asesinatos por motivos de honor, el infanticidio de niñas y las muertes por motivos de dote.
- **La trata de mujeres y niñas.** La captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres o niñas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o situación de vulnerabilidad, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que posea el control sobre las mujeres o niñas, con la finalidad de explotación sexual, laboral o matrimonio servil.
- **La explotación sexual.** La obtención de beneficios financieros o de otra índole por la participación de mujeres y niñas mediante la utilización de violencia, la

intimidación, el engaño o el abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

- **El matrimonio a edad temprana, matrimonio concertado o forzado.** Un matrimonio en el que no ha existido un consentimiento libre y pleno para su celebración, bien porque ha sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de la mujer, bien porque se celebra bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se ha alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento.
- **La mutilación genital femenina.** Cualquier procedimiento que implique o pueda implicar una eliminación total o parcial de los genitales femeninos o produzca lesiones en los mismos, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer o la niña.
- **Cualquier otra forma de violencia** que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres que se halle prevista en los tratados internacionales, en el Código Penal español o en la normativa estatal o foral.

LAS FORMAS DE VIOLENCIA SEÑALADAS TIENEN COMO CONSECUENCIA UN DAÑO O SUFRIMIENTO DE NATURALEZA FÍSICA, SEXUAL, PSICOLÓGICA O ECONÓMICA, DERIVADOS DE LOS SIGUIENTES ACTOS:

- **Violencia física:** Cualquier acto violento contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.
- **Violencia psicológica:** Cualquier conducta, verbal o no verbal, como las amenazas, las coacciones, las humillaciones o vejaciones, la exigencia de sumisión, el acoso, la coerción o los insultos, que produzcan en la mujer algún tipo de sufrimiento, desvalorización, aislamiento o limitaciones de su ámbito de libertad.
- **Violencia económica:** La privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- **Violencia sexual:** Cualquier acto de naturaleza sexual no consentido, en la que medie violencia, intimidación, prevalencia o manipulación emocional, incluida la exhibición, la observación y la imposición de relaciones sexuales.

5. MODELO DE INTERVENCIÓN ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

La actuación contra la violencia hacia las mujeres exige un nuevo enfoque y modelo de intervención basado en una serie de principios de horizonte común para todas las entidades firmantes de este Protocolo. Este protocolo se rige y hace efectivos los principios que marca la Ley Foral 14/2015 de actuación contra la violencia hacia las mujeres, siendo su modelo de intervención el empoderamiento de todas las víctimas supervivientes, de forma que la intervención profesional colocará en el centro a las mujeres, que serán las protagonistas de sus procesos de salida de la violencia.

Principios rectores marcados en la ley y su concreción en este protocolo:

- **Respeto, protección y promoción de los derechos humanos:** la actuación institucional y profesional frente a la violencia contra las mujeres por motivos de género se orientará a respetar, proteger y promover los derechos humanos de las mujeres.

A través de este principio y en la intervención:

- ⇒ La asistencia será integral, coordinada, personalizada y rápida.
 - ⇒ Durante todo el proceso y a través de los canales más adecuados, se trasladará a las mujeres que tienen derecho a una vida libre y sin violencia.
 - ⇒ Se garantizará la seguridad de las víctimas supervivientes, posibilitando que no se pongan en riesgo.
 - ⇒ Se evitará la revictimización de las supervivientes y sus hijas e hijos, garantizando su anonimato, agilizando y también reduciendo los trámites administrativos que implica su acceso y participación en los recursos y servicios públicos.
 - ⇒ No se infravalorará y se tendrá en cuenta la percepción individual del riesgo o peligro que relatan las supervivientes.
 - ⇒ La decisión de interponer una denuncia es de las mujeres y se respetará su decisión al respecto. Se le proporcionará información jurídica sobre esta cuestión de manera clara y detallada desde las instancias y agentes que tengan competencias para ello en el proceso de atención e intervención.
- **Principio de "debidia diligencia":** la respuesta ante la violencia contra las mujeres se extenderá a todas las esferas de la responsabilidad institucional (prevención, protección, asistencia, reparación a las víctimas y promoción de la justicia) y estará encaminada a garantizar que los derechos de las mujeres se hagan realidad.

A través de este principio y en la intervención:

- ⇒ El sistema de atención a la violencia será homogéneo y estará coordinado.
 - ⇒ La atención quedará organizada de forma que las personas intervinientes puedan dedicar a la atención de los casos de violencia todo el tiempo que éstos requieran.
 - ⇒ Se hará un seguimiento permanente del caso, prestando atención a indicadores como motivos de consulta, antecedentes personales, repetición de lesiones...
 - ⇒ Se procurará atender a las mujeres a solas, en espacios adecuados que faciliten la comunicación, el respeto a la intimidad y que permitan generar una relación de confianza entre las supervivientes y el o la profesional que las acompaña.
 - ⇒ Las entidades firmantes del protocolo mantendrán, dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias, un compromiso evidenciable de financiación que permita un cumplimiento eficaz y eficiente de los compromisos recogidos en el protocolo.
- **Enfoque de género y prohibición expresa de la mediación:** la respuesta ante la violencia contra las mujeres se fundamentará en la comprensión de los estereotipos y las relaciones de género, sus raíces y sus consecuencias. La mediación entre víctima y agresor está expresamente prohibida en los casos de violencia contra las mujeres, tal y como se dispone en la normativa básica de aplicación.

A través de este principio y en la intervención:

- ⇒ Se tomará en consideración que las mujeres no suelen manifestar expresamente estar enfrentando violencia, que tienen dificultades para verbalizarla y ponerle nombre y que muchas veces no son conscientes de estar enfrentándola. Cuando exista sospecha de violencia, se utilizarán preguntas que faciliten que esta situación se verbalice y se haga consciente dicha situación de violencia que enfrentan.
- ⇒ Se tendrá en cuenta que las mujeres acudan a los recursos acompañadas de sus hijas o hijos y que hay que articular espacios adecuados y separados de los espacios donde se atiende a las mujeres para ello.
- ⇒ Se abordarán, como parte de la intervención, la culpa, el miedo, la vergüenza y el estigma que provoca la violencia en las mujeres, como vías para reparar su autoestima, autonomía y promover su autocuidado.
- ⇒ Se buscará la complementariedad de los mensajes proporcionados desde los diferentes ámbitos de intervención, respetando la directriz trazada

desde cada ámbito de especialización sin generar falsas expectativas en las mujeres.

⇒ La mediación entre víctima y agresor en los casos de violencia contra las mujeres está prohibida, por lo tanto, la terapia de pareja, la mediación familiar o cualquier otra estrategia de intervención que se realice con el mismo objetivo, no se contemplan como parte del modelo de atención del protocolo.

- **Prohibición de discriminación:** las instituciones públicas garantizarán que las medidas se aplican sin discriminación alguna basada en el origen étnico, la lengua, la religión, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, el origen nacional o social, la pertenencia a una minoría nacional, la capacidad económica, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, el estado de salud, la discapacidad, el estado civil, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia.

A través de este principio y en la intervención:

⇒ La intervención profesional partirá del reconocimiento de todas las mujeres como iguales, por lo que quedan prohibidas actuaciones donde se observen directa o indirectamente discriminaciones basadas en el género y en otras desigualdades que, además de la violencia contra las mujeres, éstas enfrentan: lengua, religión, situación y capacidad económica, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, formación, edad, estado de salud, diversidad funcional, el estatus de migrante o la situación administrativa de residencia, entre otras.

⇒ La intervención se desarrollará reconociendo el derecho de todas las mujeres a acceder al conjunto de recursos y servicios de la red pública de atención, protección y recuperación, independientemente del lugar en el que vivan.

- **Atención a la discriminación múltiple:** la respuesta institucional tendrá en especial consideración a las mujeres víctimas de la violencia contra las mujeres con otros factores añadidos de discriminación, tales como la edad, la clase social, la nacionalidad, la etnia, la discapacidad, la situación administrativa de residencia en el caso de mujeres migrantes u otras circunstancias que implican posiciones más desventajosas de determinados sectores de mujeres para el ejercicio efectivo de los derechos.

A través de este principio y en la intervención:

⇒ Se posibilitará que las víctimas supervivientes puedan comunicarse con los y las profesionales en su idioma habitual, poniendo los medios adecuados para ello (traducción profesional y presencial).

- ⇒ Desde el reconocimiento a que las mujeres pueden enfrentar múltiples desigualdades, la intervención profesional se desplegará de forma no asistencialista, ni paternalista, ni misógina, ni machista, ni etnocéntrica.
- **Respeto y no revictimización:** la respuesta institucional establecerá mecanismos para asegurar que se trata con respeto a las víctimas y se evita la victimización secundaria; se garantizará que las medidas se dirigen a lograr la autonomía y libertad de las supervivientes y que se responde a sus principales necesidades, incluidas las de los hijos e hijas de las víctimas.

A través de este principio y en la intervención:

- ⇒ Individualización de los procesos de asistencia, conocimiento del itinerario seguido por cada mujer y de la persona de referencia en cada recurso.
- ⇒ Respeto de los tiempos y ritmos de las mujeres, dando credibilidad a sus relatos, no juzgando o restando valor a sus decisiones, ni generando falsas expectativas.
- ⇒ El conjunto de profesionales de la red local de atención a la violencia tiene que entender que los procesos de salida de la violencia pueden tener retrocesos, evitando así culpabilizar a las mujeres por ello y abandonando sentimientos de frustración ante la intervención.
- **Responsabilidad:** las instituciones públicas establecerán procesos de formación para garantizar que quienes tienen la responsabilidad de asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres actúan adecuadamente. Así mismo, se promoverá la exigencia de responsabilidades para casos de falta de diligencia.

A través de este principio y en la intervención:

- ⇒ Las instituciones que firman el protocolo, en colaboración y coordinación con otros recursos públicos, garantizarán que la asistencia que se preste a las víctimas supervivientes es especializada en materia de violencia contra las mujeres y que las y los profesionales tienen la capacitación necesaria para desplegar el modelo de intervención propuesto en este protocolo en su actuación.
- **Participación:** se fomentará la participación de las mujeres víctimas de violencia y de las organizaciones de mujeres en el diseño y evaluación de los servicios y las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres así como de las asociaciones de discapacidad y otros colectivos vulnerables con problemática específica en la materia.

A través de este principio y en la intervención:

- ⇒ Se tendrá en cuenta y se recogerá la opinión y valoración que las víctimas supervivientes de la violencia hacen de la atención prestada, en el marco del protocolo.

6. ACTUACIÓN POR ÁMBITOS

Antes de pasar a la descripción de la actuación por ámbitos, recogemos en este protocolo una serie de premisas, que son de aplicación concreta al territorio para el que ha sido diseñado y por las especiales características sociodemográficas:

- ⇒ En este protocolo quedan recogidas las actuaciones conjuntas de los ámbitos de actuación de salud y social.
- ⇒ El ámbito policial tiene su propio protocolo de actuación que se adjunta como Anexo a este documento.
- ⇒ En esta definición de los procedimientos de trabajo para la coordinación entre instancias y agentes intervinientes en violencia contra las mujeres, se ha tenido en cuenta recursos que realizan intervención y a quienes podemos denominar agentes primarios en la atención y tratamiento de la violencia contra las mujeres, siendo todos ellos recursos de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres.
- ⇒ Las protagonistas de la intervención y, por tanto, de los procedimientos descritos, son las víctimas supervivientes de la violencia contra las mujeres que viven o residen en los distintos municipios del territorio de actuación del protocolo.
- ⇒ La colaboración y coordinación entre recursos, cuando implique el intercambio de información referida a personas, se realizará con el consentimiento de las mujeres y en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
- ⇒ Los procedimientos que se detallan por ámbitos se refieren exclusivamente a aspectos relacionados con la coordinación y colaboración entre recursos, por tanto, parten de las metodologías internas de trabajo que articulan la acción de las y los agentes públicos con competencias en materia de violencia contra las mujeres y no los sustituyen.
- ⇒ La activación de este protocolo se realiza ante casos de la violencia en la pareja o ex pareja y las diferentes manifestaciones de la violencia sexual. Para el resto de manifestaciones de la violencia contra las mujeres que indica la LFVM se seguirá lo establecido en otros protocolos tanto estatales como de ámbito autonómico, como por ejemplo el Protocolo contra la mutilación genital femenina.

- ⇒ La MCT, es el espacio donde se reúnen las y los profesionales que cada recurso que suscribe el protocolo ha designado para la coordinación y cooperación técnica.
- ⇒ La comisión territorial, será el espacio donde tiene representación el personal político del conjunto de ayuntamientos firmantes de este protocolo.
- ⇒ El papel de Consorcio de Desarrollo de Zona media, a través de la Técnica de Igualdad, será la coordinación general del protocolo y el asesoramiento. Sus funciones en materia de violencia contra las mujeres están focalizadas de manera prioritaria en la prevención y sensibilización.

6.1. ACTUACIONES ÁMBITO SOCIAL

6.1. ACTUACIONES ÁMBITO SOCIAL

En el III Acuerdo Interinstitucional queda establecido que ante la detección de alguna situación de violencia que pueda atravesar una mujer, el personal de servicios sociales o de recursos específicos para mujeres seguirá el proceso de actuación contemplado en este acuerdo y colaborarán entre sí con el fin de evitar la revictimización de las mujeres, incluidas hijas e hijos, con una orientación en la intervención basada en el empoderamiento.

Por su parte la Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, en el Capítulo II, garantiza a través del sistema público de servicios sociales, el derecho a la atención integral de las mujeres hasta su completa recuperación, definiendo los recursos y servicios que, para la Comunidad Foral de Navarra, se tienen que poner a disposición de las víctimas supervivientes.

RECURSOS DEL ÁMBITO SOCIAL DESTINATARIAS DE ESTE PROTOCOLO

RECURSOS QUE INTERVIENEN:	<ul style="list-style-type: none">⇒ Agrupación de Servicios Sociales de Artajona⇒ Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Carcastillo⇒ Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Olite/Erriberri⇒ Mancomunidad de Servicios Sociales de Base de Tafalla-Valdorba⇒ Equipo de Atención integral a Víctimas de Violencia de Género de Tafalla (EAIV)
----------------------------------	---

FUNCIONES

1- SERVICIOS SOCIALES DE BASE en relación a casos de violencia contra las mujeres

1	Detección de casos de violencia contra las mujeres, información y primera acogida y seguimiento.
2	Derivación de casos a recursos especializados y seguimiento de los mismos.
3	Atención social de los casos que no quieran acudir a otros recursos especializados.
4	Gestión del Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO)

5	Acogida e información de los derechos y recursos disponibles
6	Acompañamiento en la toma de conciencia del proceso de la violencia, identificándose los aspectos relacionados con la misma.
7	Atención sobre la situación de riesgo de menores víctimas.

2. EQUIPO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1	Atención integral a las mujeres mayores o menores de edad que sufren, han sufrido o están en riesgo de sufrir violencia de género, así como a las personas dependientes a su cargo.
2	Atención social, educativa, psicológica y jurídica (a través del SAM). Información y gestión del acceso a recursos y prestaciones.
3	Delimitación de la situación de riesgo para valorar la mayor o menor celeridad de la intervención.
4	Coordinación y derivación, si procede y con el consentimiento de la mujer, al Servicio de Atención Jurídica-SAM, la Oficina de Atención a Víctimas del Delito-OAVD, Recursos de Acogida y a otros recursos sociales, sanitarios, culturales, educativos, etc...valorándose la idoneidad del recurso, servicio o intervención más adecuada.
5	En función del caso, acompañamiento en la interposición de denuncias así como en todo el proceso judicial.
6	Terapia individual y grupal, a nivel educativo o terapéutico.

ACCESO A LOS RECURSOS DE ÁMBITO SOCIAL

- ⇒ El acceso a los recursos de ámbito social puede ser directo, a demanda de la superviviente, o por derivación de otros recursos sociales o comunitarios, como por ejemplo Recursos de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género.
- ⇒ La atención en el ámbito social no exige la existencia o interposición de una denuncia previa de violencia de género.

SERVICIO SOCIAL DE BASE Y EQUIPO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se designará a una persona de referencia para la interlocución con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres, que tendrá la capacitación suficiente y adecuada para atender a las víctimas supervivientes desde el enfoque de género y la dimensión que establece la normativa foral.

En el recurso se contará con información permanente y actualizada sobre todos los recursos de la red pública de atención a la violencia contra las mujeres en Navarra y sus procedimientos de acceso.

Las víctimas supervivientes de la violencia serán atendidas en espacios que garanticen su intimidad y la confidencialidad de la información tratada, y se evitará que en el espacio donde se atiende a las mujeres estén presentes sus hijas e hijos.

La atención desde los SSB será inmediata y rápida, sobre todo en la primera cita, y se incorporarán indicadores de sospecha (lesiones y estado de salud, actitud y comportamiento de las mujeres y de sus hijas e hijos, actitud de las parejas si acuden acompañadas, etc.), ya que muchas de las mujeres que acuden a este recurso no reconocen la violencia que viven, la ocultan, la minimizan, la normalizan o no pueden verbalizarla.

La atención desde los SSB será preferentemente realizada por una mujer del recurso, teniendo en cuenta que muchas veces estando en cualquier fase del ciclo de la violencia, las mujeres pueden sentir desconfianza hacia los hombres y no sentirse seguras ante la presencia masculina de un recurso de atención, acogida o tratamiento.

El conjunto de profesionales de SSB buscará establecer una relación de confianza con las supervivientes, dando credibilidad a sus relatos, evitándose prejuicios y estereotipos en la atención. No se minimizarán los daños y se tendrá en cuenta que la terapia de pareja y la mediación familiar están expresamente prohibidas por ley en los casos de violencia contra las mujeres.

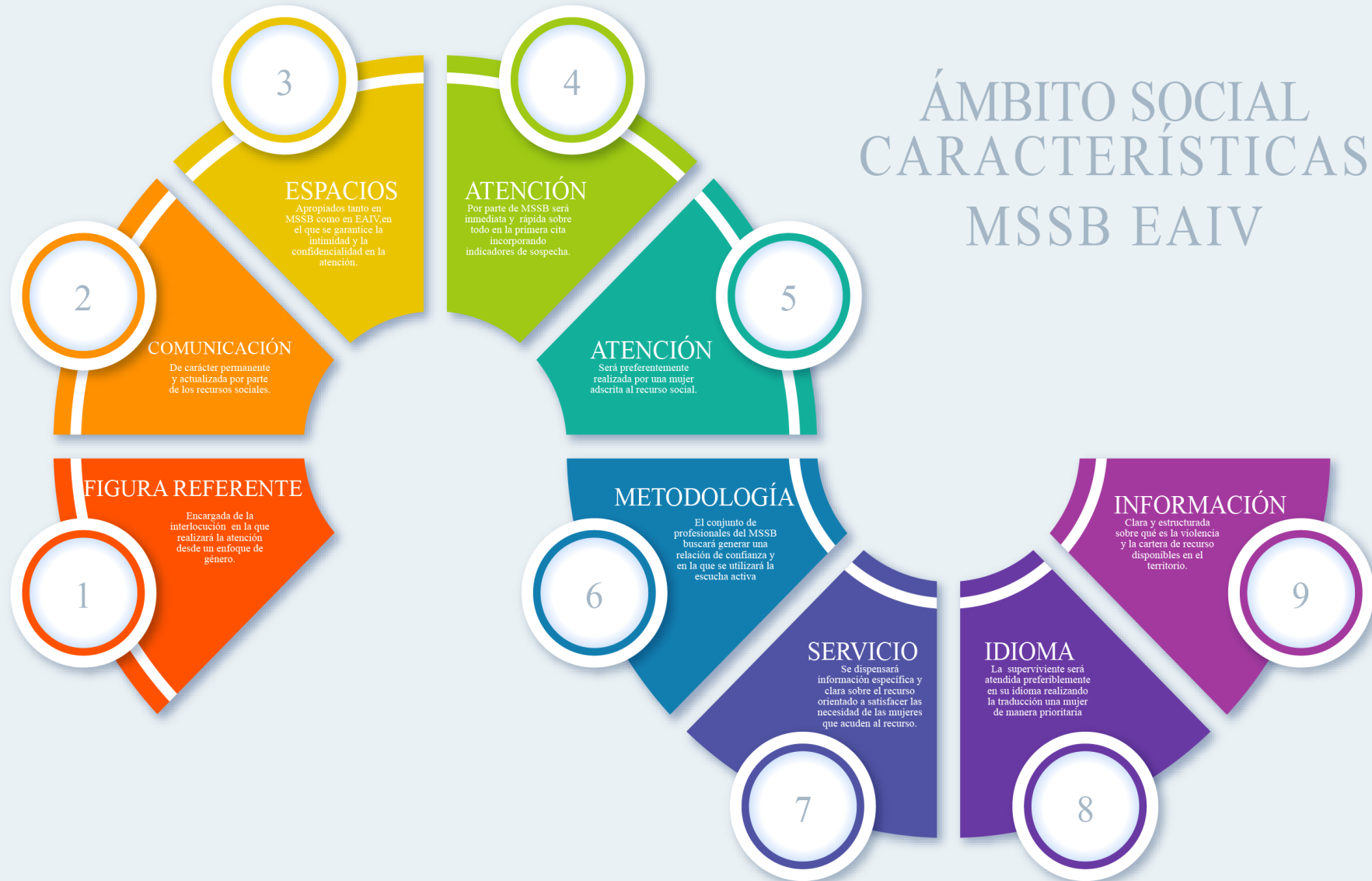
Se atenderá a las mujeres supervivientes desde la escucha activa, sin emitir juicios de valor, sin generar falsas expectativas, y evitando duplicidades en las intervenciones.

Se proporcionará información específica, concreta y orientada a satisfacer las necesidades de las mujeres que acuden al recurso, explicándoles qué pueden esperar de él y qué pueden obtener.

Siempre que sea posible, las supervivientes serán atendidas en su idioma de referencia, priorizándose que sea una mujer quien realice la traducción.

Se pondrá a disposición de las mujeres supervivientes información clara y estructurada, accesible y en varios idiomas, sobre qué es la violencia contra las mujeres y los recursos a los que pueden dirigirse y que tienen a disposición en el territorio.

ÁMBITO SOCIAL CARACTERÍSTICAS MSSB EAIV



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL ÁMBITO SOCIAL

A. Cuando se identifique un caso de violencia contra las mujeres desde el SSB, se procederá como sigue:

1. Cuando la mujer no sea consciente de la violencia o no la reconozca:

- ⇒ El caso será derivado a la persona de referencia que la mujer tenga dentro del SSB -si existe vínculo con ella- para realizar un proceso de empoderamiento y un seguimiento completo hasta la finalización del proceso y tras conseguirse los objetivos planteados.
- ⇒ Se recogerá toda la información de la mujer, referida a la violencia, de manera informatizada y aunque el motivo de entrada al recurso no haya sido expresamente éste.
- ⇒ En este proceso de recogida de información y en coordinación con el EAIV, se pueden incluir indicadores para la confirmación (o no) de la situación de violencia y el grado de la misma, a través de un sistema homogeneizado de indicadores.



2. Cuando la mujer sea consciente o no de la violencia y/o la reconozca, con su consentimiento:

- ⇒ Se podría valorar derivar el caso al EAIV para realizar una atención integral, pudiéndose tratar el caso previamente con las personas coordinadoras de este recurso. En este caso se realizará por parte de SSB un Informe de Derivación con la información necesaria y exclusivamente relevante para el correcto tratamiento de la violencia sufrida por la superviviente, y bajo los

principios de la protección de datos y confidencialidad que rigen este protocolo.

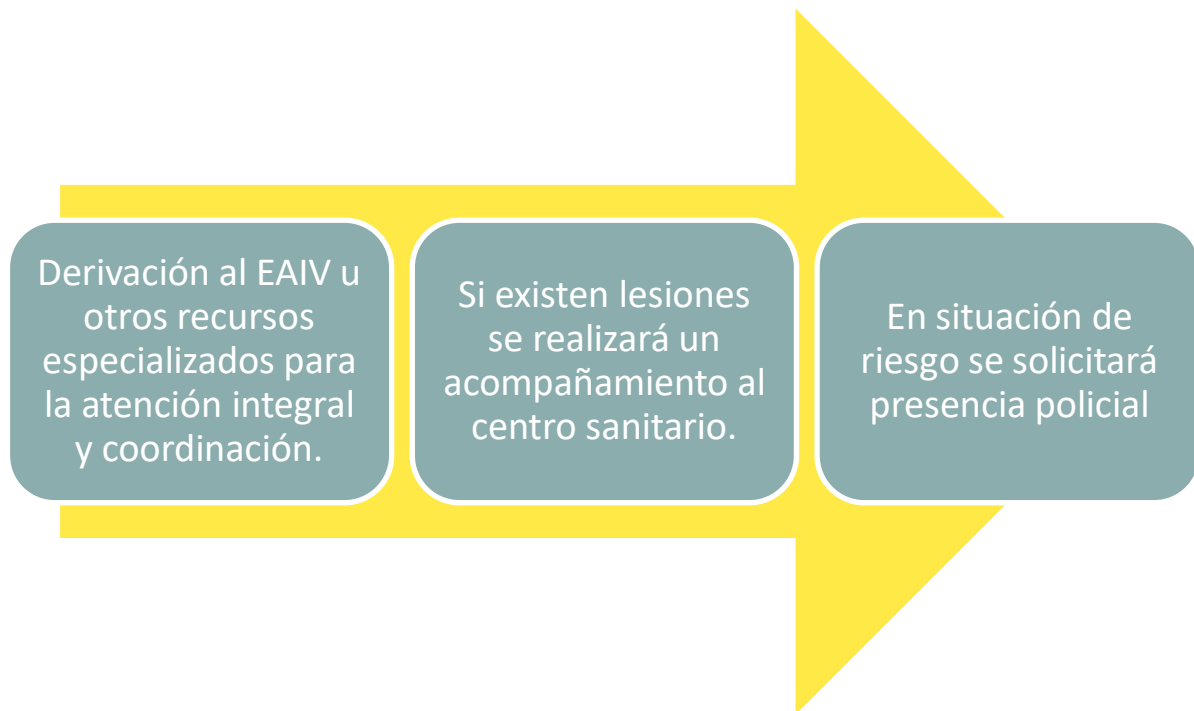
- ⇒ Se valorará la posibilidad de transferir la información del caso a personal médico de referencia con vínculo con la mujer, con el objetivo de que haya una observación de la situación.
- ⇒ Si el caso ha sido derivado desde otro recurso al SSB, se realizará también una devolución al recurso a través del cual llegó la demanda. El caso podría ser remitido, por ejemplo desde una asociación de mujeres, o desde el Servicio de Atención Jurídica-SAM o desde el servicio de trabajo social del centro de salud.



3. Cuando exista un caso grave, donde peligre la integridad de la mujer o se conozca que hay una valoración policial de riesgo media, alta o extrema:

- ⇒ En función de la situación del caso y la urgencia se valorará la derivación al EAIV o a otros recursos especializados. Se emitirá un Informe de Derivación y se realizará una coordinación entre estos dos recursos vía telefónica, vía telemática o presencial, para el seguimiento del caso de manera conjunta, consensuada, coherente y evitando duplicidades.
- ⇒ Si las mujeres presentan lesiones que requieran asistencia sanitaria, se les acompañará al centro sanitario que cuente con los servicios necesarios para su urgente atención (urgencias, ginecología, etc.) o se avisaría al recurso de 112 central de coordinación de emergencias.

- ⇒ Si existiera riesgo para su seguridad se solicitará la presencia policial, de acuerdo con el Protocolo.



B. Ante un caso de violencia contra las mujeres desde el EQUIPO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, se procederá como sigue:

Tanto si la entrada al recurso ha sido voluntaria, como por derivación informada del SSB, del área de trabajo social del Centro de Salud, de Recursos de Acogida u otros servicios comunitarios o recursos:

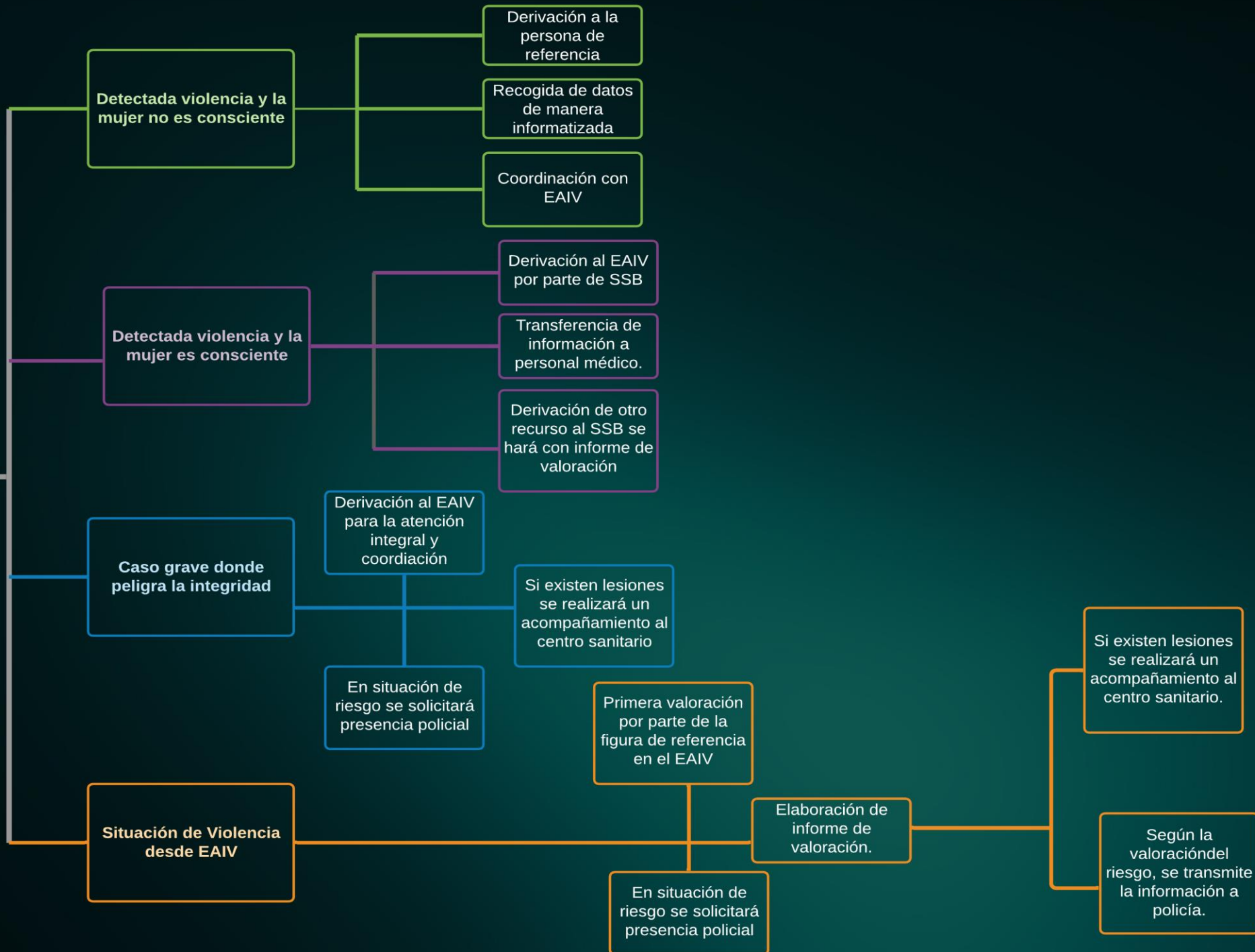
- ⇒ La persona trabajadora de referencia del EAIV realiza una primera valoración de la situación y de la demanda y partir de ahí, se establece junto con la mujer el tipo de actuación a realizar. Ésta puede consistir únicamente en información y orientación social o jurídica (a través del SAM) o bien puede requerir un proceso de atención integral. En este caso, previo diagnóstico, se diseña un Plan de intervención personalizado.
- ⇒ Siempre que sea posible, se emitirá un Informe de Valoración y Devolución con el objetivo de coordinarse con dichos recursos de procedencia y para evitar revictimizaciones. Dicho Informe siempre será redactado en los términos en los que se establezca con los otros recursos –contenido de los informes, si es necesario el consentimiento de la mujer...-
- ⇒ En función de la valoración del riesgo de la mujer por el equipo profesional del EAIV, se podría valorar hacer transferencia de información del caso a un cuerpo policial que la mujer decida y que le inspire mayor confianza, con el

objetivo de alertar al ámbito policial de una posible situación de violencia de riesgo alto en un futuro.

- ⇒ Si la mujer presenta lesiones que requieran asistencia sanitaria, se le acompañará al centro sanitario que cuente con los servicios necesarios para su urgente atención (urgencias, ginecología, etc.) o se avisaría al recurso de 112 central de coordinación de emergencias.
- ⇒ Si existiera riesgo para su seguridad se solicitará la presencia policial, de acuerdo con el Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad



Ámbito social



6.2. ACTUACIONES ÁMBITO SANITARIO

6.2. ACTUACIONES ÁMBITO SANITARIO

Según recoge el III Acuerdo interinstitucional para la Coordinación ante la violencia contra las mujeres en Navarra "La violencia contra las mujeres es un problema de salud individual y también de salud pública. Tiene consecuencias directas, físicas y psíquicas, sobre las mujeres, sobre sus hijas e hijos, sobre su entorno relacional, sobre el personal sanitario y sobre el conjunto de la sociedad. Quienes intervienen profesionalmente desde el ámbito de la salud tienen un papel fundamental en la atención sanitaria y el seguimiento de la evolución del estado de salud hasta su total restablecimiento de todas las personas afectadas por una situación de violencia contra las mujeres, independientemente de su situación administrativa, a través de una actuación global, integrada y coordinada. Esta responsabilidad también se extiende a la detección y prevención de nuevas situaciones de violencia contra las mujeres, ya que los centros sanitarios son, a menudo, los primeros en identificar que una mujer está en una situación de violencia".

RECURSOS DEL ÁMBITO DE SALUD DESTINATARIOS DE ESTE PROTOCOLO

RECURSOS QUE INTERVIENEN:	<ul style="list-style-type: none">⇒ Centro de Salud de la Zona Básica de Carcastillo⇒ Centro de Salud de la Zona Básica de Larraga⇒ Centro de Salud de la Zona Básica de Olite/Erriberri⇒ Centro de Salud de la Zona Básica de Tafalla⇒ Centro de Salud Mental de Tafalla
----------------------------------	---

FUNCIONES

1. PERSONAL SANITARIO en relación a casos de violencia contra las mujeres:

1	Detección de situaciones de violencia contra las mujeres y atención sanitaria a las supervivientes.
2	Realización del proceso de valoración del riesgo de violencia.
3	Seguimiento del estado de salud de las víctimas supervivientes hasta su completa recuperación.

2. ÁREA DE TRABAJO SOCIAL SANITARIO EN ATENCIÓN PRIMARIA en relación a casos de violencia contra las mujeres:

1	Detección de situaciones de violencia contra las mujeres y atención sociosanitaria a las supervivientes y a sus hijas e hijos.
2	Primera acogida, información, derivación y acompañamiento social.
3	Realización del proceso de valoración del riesgo de violencia.
4	Atención y acompañamiento social en los casos que no desean acudir a un recurso especializado
5	Derivación a recursos especializados
6	Coordinación con la UBA y/o con los recursos y servicios que intervienen

3. ÁREA DE TRABAJO SOCIAL EN CENTRO DE SALUD MENTAL (CSM) en relación a casos de violencia contra las mujeres:

1	Detección de casos de violencia contra las mujeres de las mujeres que están siendo atendidas en CSM
2	Derivación a recursos específicos
3	Atención sociosanitaria centrada en la atención en la EM coordinada con resto de recursos intervinientes
4	Coordinación con los recursos intervinientes (Atención primaria de salud, recursos especializados)

ACCESO AL RECURSO

- ⇒ La mujer afectada acude al Centro de Salud solicitando asistencia sociosanitaria de cualquier tipo.
- ⇒ El acceso a Trabajo Social Sanitario del Centro de Salud Mental puede ser: - por iniciativa propia de la persona ya atendida en el servicio y - por derivación de otros profesionales del equipo (psiquiatría, psicología clínica y/o enfermería) o – por derivación de profesionales de otros servicios socio-sanitarios.
- ⇒ Puede acudir al Centro de Salud Mental: por derivación de Médico de Atención Primaria, tras ingreso en recursos especializados de la Red de Salud Mental de

Navarra: Unidad de Hospitalización Psiquiátrica-UHP, Unidad de Media Estancia-UME, Unidad de Larga estancia-ULE, Unidad de Rehabilitación-UR con derivación al alta para su seguimiento y asegurar continuidad de cuidados o por cumplimiento de Medida Judicial.

CARACTERÍSTICAS DE LA ATENCIÓN

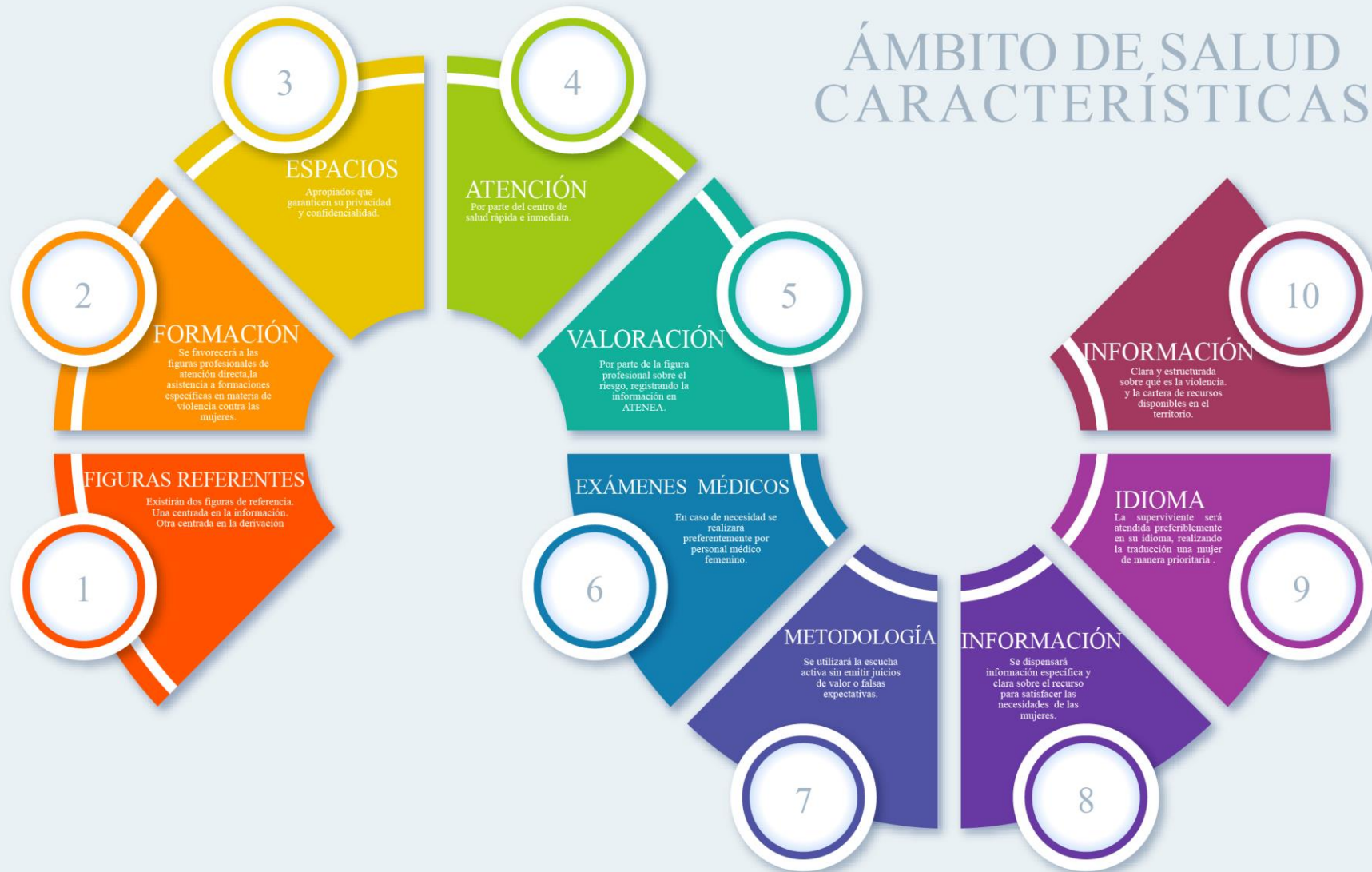
ÁMBITO SANITARIO CENTRO SANITARIO Y CENTRO DE SALUD MENTAL

- ⇒ Se designará en CS Y CSM una persona referente para la interlocución con otros recursos en materia de violencia contra las mujeres, y para establecer la complementariedad entre el protocolo y otros protocolos específicos del Servicio Navarro de Salud/Osasunbidea de obligado cumplimiento.
- ⇒ Desde el Centro de Salud y en aras del cumplimiento de este protocolo, se favorecerá que las personas en atención directa/primaria cuenten con formación especializada en materia de violencia contra las mujeres, conozcan los protocolos internos de salud en esta materia, los recursos de la red pública y sus especificidades.
- ⇒ Las mujeres serán atendidas en espacios que garanticen su intimidad y privacidad, solas o en compañía de alguna persona que ellas deseen, evitándose la compañía de sus parejas y proporcionando a sus hijas e hijos espacios seguros y saludables.
- ⇒ La atención desde el Centro de Salud será inmediata y rápida, proporcionando el tiempo que sea necesario para la atención de calidad.
- ⇒ Se valorará por parte de la persona profesional el nivel de riesgo de la mujer superviviente, registrándose la información derivada de la intervención en el sistema *ATENEA* (Historia Clínica informatizada de Atención Primaria). La mujer será informada de los resultados de esta valoración y de cuál es su situación ante la violencia que enfrenta.
- ⇒ Siempre que haya necesidad de exámenes médicos, serán realizados preferentemente por personal médico femenino.
- ⇒ Se atenderá a las mujeres supervivientes desde la escucha activa, sin emitir juicios de valor, sin generar falsas expectativas y evitando duplicidades en las intervenciones.
- ⇒ Se proporcionará información específica, concreta y orientada a satisfacer las necesidades de las mujeres que acuden al recurso, explicándoles qué pueden esperar de él y qué pueden obtener.
- ⇒ Siempre que sea posible, las supervivientes serán atendidas en su idioma de

referencia, priorizándose que sea una mujer quien realice la traducción.

- ⇒ Se pondrá a disposición de las mujeres supervivientes información clara y estructurada, accesible y en varios idiomas, sobre qué es la violencia contra las mujeres y los recursos a los que pueden dirigirse y que tienen a disposición en el territorio.

ÁMBITO DE SALUD CARACTERÍSTICAS



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DEL ÁMBITO DE SALUD

A. Cuando el personal sanitario de atención primaria identifique un caso de violencia contra las mujeres procederá como sigue:

1. Cuando existan sospechas razonadas de la violencia, pero la paciente no la reconozca o no sea consciente de la misma:

- ⇒ La persona profesional del ámbito de la salud en atención primaria realiza una primera valoración de la situación y de la demanda con el consentimiento de la mujer. Se activa un protocolo interno en el que se realiza un análisis con indicadores de sospecha para valorar la situación de riesgo.
- ⇒ Si hay menores de 18 años o personas dependientes a cargo de la mujer, se pondrá en conocimiento de la persona trabajadora social sanitaria del Equipo de Atención Primaria (EAP) con el fin de realizar una valoración conjunta.
- ⇒ Si no hay menores de 18 años o personas dependientes a cargo de la mujer, el caso siempre se pondrá en conocimiento de la trabajadora social sanitaria como parte del equipo de la UBA. Con el consentimiento de la mujer, se le ofrecerá la derivación a la persona trabajadora social sanitaria del EAP para recibir una atención integral y adecuada a sus circunstancias, que puede consistir únicamente en información y orientación social o jurídica (a través del SAM) o bien puede requerir un proceso de atención integral. Si no existiera consentimiento expreso de la mujer, se realizará un seguimiento por parte del o la profesional sanitario de referencia con futuros intentos de derivación.
- ⇒ Con el consentimiento de la mujer, y cuando ésta reconozca expresamente estar sufriendo violencia, se podrá derivar a la mujer al EAIV, formalizándose la derivación según el procedimiento establecido en ambos recursos. Se proporcionará a la mujer la posibilidad de ser atendida por el EAIV en el mismo Centro de Salud.

Primera valoración con inicio de protocolo interno.

Valoración conjunta con TS en casos de menores y personas dependientes

Si no hay menores o dependientes derivación a TS con consentimiento o seguimiento en caso de no consentimiento.

2. Cuando el personal sanitario identifique un caso de violencia grave o de urgencia:

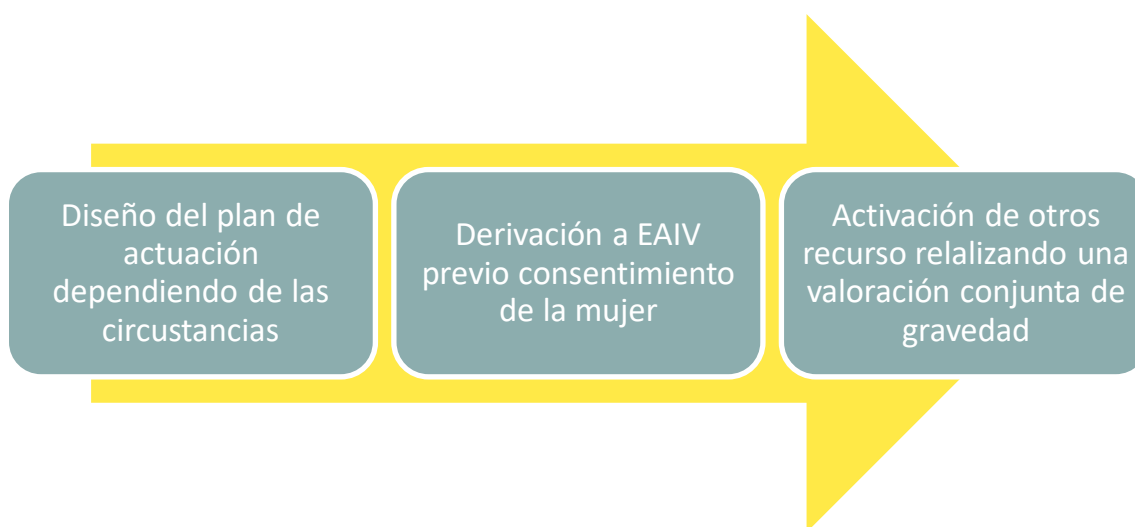
- ⇒ Se remitirá obligatoriamente un Parte de Lesiones (acompañado de un Informe Médico) al Juzgado de referencia, poniéndose en conocimiento de la mujer afectada y de TRABAJO SOCIAL del Centro de Salud.
- ⇒ Se activarán otros recursos como 112 SOS NAVARRA y atención policial y urgencias hospitalarias ginecológicas.
- ⇒ Se establecerá una valoración conjunta de la gravedad con Trabajo Social Sanitario y las UBAs de Medicina de Familia y/o Pediatría, realizándose un plan de intervención individualizado según la valoración y la situación social.



B. Cuando personal sociosanitario de Atención Primaria tenga derivado un caso de violencia de género o lo detecte a través de otro tipo de intervención, se procederá como sigue:

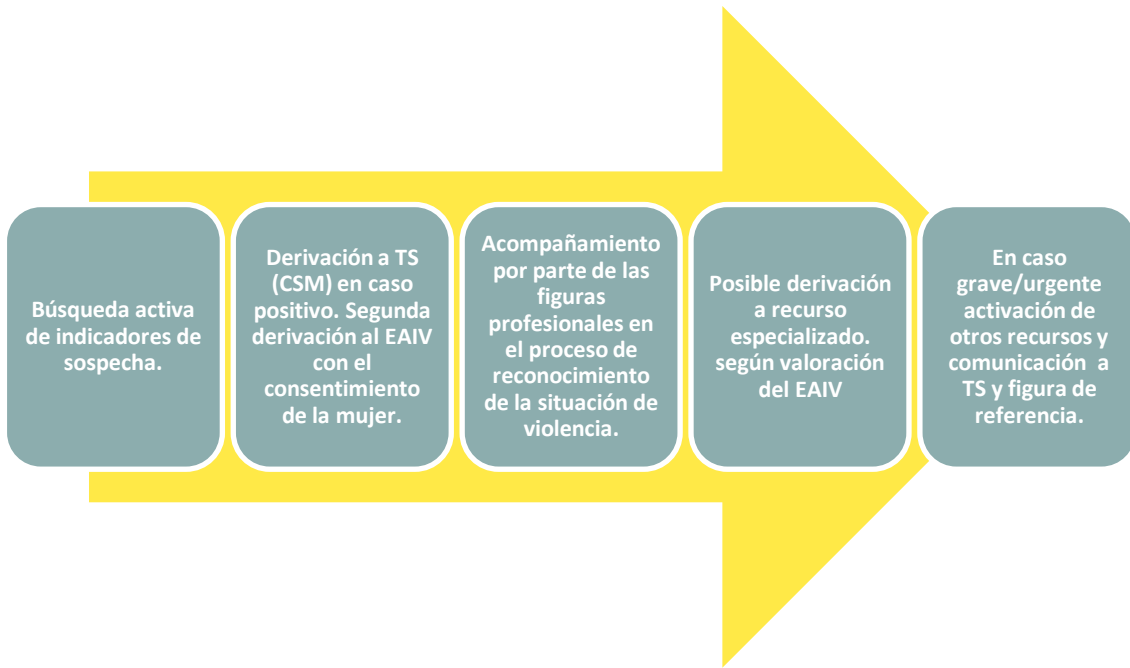
- ⇒ Se podrá establecer el tipo de actuación a realizar con la mujer que puede consistir únicamente en información y orientación social o jurídica (a través del SAM) bien puede requerir un proceso de atención integral.
- ⇒ Con el consentimiento de la mujer, y cuando ésta reconozca expresamente estar sufriendo violencia, se podrá derivar a la mujer al EAIV, formalizándose la derivación según el procedimiento establecido en ambos recursos. Se proporcionará a la mujer la posibilidad de ser atendida por el EAIV en el mismo Centro de Salud.

- ⇒ En las situaciones de gravedad o urgencia se activarán otros recursos como 112 SOS NAVARRA, atención policial y urgencias hospitalarias ginecológicas, y se establecerá una valoración conjunta de la gravedad con el personal sanitario de referencia, realizándose un plan de intervención individualizado según la valoración y la situación social.
- ⇒ En todos los casos, la intervención se registrará por lo establecido en el Protocolo de Actuación ante sospecha razonada de violencia de género en Atención Primaria de Salud.



C. Cuando desde el Centro de Salud Mental se identifique un caso de violencia contra las mujeres procederá como sigue:

- ⇒ Se realizará una búsqueda activa de indicadores de sospecha por parte de todas las personas que participan en proceso atencional.
- ⇒ Si los indicadores de sospecha resultaran positivos, se derivará el caso a Trabajo Social del CSM quien a su vez, derivará el caso al EAIV, con el consentimiento expreso de la mujer.
- ⇒ Se realizará un acompañamiento en el proceso del reconocimiento de la situación de violencia por parte de las personas profesionales.
- ⇒ Se podría realizar una derivación a un recurso especializado según el riesgo valorado en coordinación con EAIV.
- ⇒ Ante un caso grave o urgente, se comunicará previamente vía telefónica con el servicio, para asegurar se puedan garantizar las condiciones adecuadas en la atención.



Ámbito salud

Atención Sanitaria

Se identifica caso de violencia desde atención primaria

Primera valoración con inicio de protocolo interno

Valoración conjunta con TS en casos de menores y personas dependientes

No hay menores o personas dependientes

Existe consentimiento

Derivación a TS de EAP

No existe consentimiento

Seguimiento por parte de la figura profesional sanitaria

Identificación de situaciones graves

Envío parte de lesiones e informe médico al juzgado previa información a TS y mujer afectada

Activación a otros recursos implicados

Valoración conjunta con TS y UBAS con plan de intervención

Diseño del plan de actuación dependiendo de las circunstancias

Derivación de un caso a Atención Primaria o detectado caso en otra intervención.

Derivación a EAIV previo consentimiento de la mujer

En situación de riesgo se solicitará presencia policial

Salud Mental

Búsqueda activa de indicadores de sospecha

Derivación en caso positivo de indicadores de violencia a TS y EAIV.

Acompañamiento por parte de las figuras profesionales.

Derivación a recurso especializado

Caso grave o urgente comunicación a TS o referente.

Búsqueda activa de indicadores de sospecha

Si existen lesiones se realizará un acompañamiento al centro sanitario.

Según la valoración del riesgo, se transmite la información a policía.

6.3. ACTUACIONES ÁMBITO POLICIAL

6.3. ACTUACIONES ÁMBITO POLICIAL

Se seguirá el “Procedimiento de ámbito policial anexo a los protocolos locales de Coordinación de la Actuación ante la Violencia contra las Mujeres”, que es el procedimiento de coordinación local de referencia para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad con presencia en Navarra.

RECURSOS QUE INTERVIENEN:

RECURSOS QUE INTERVIENEN:

- ⇒ **Policía Foral de Navarra. Comisaría de Tafalla**
- ⇒ **Guardia Civil, puestos de:** Artajona, Caparroso, Carcastillo, Miranda de Arga, Olite/Erriberri y Tafalla
- ⇒ **Agentes Municipales de Olite/Erriberri.**

○ AGENTES MUNICIPALES DE OLITE/ERRIBERRI.

En la actuación con las víctimas de violencia de género, tanto potenciales, como ya judicializadas, se podrá abarcar fundamentalmente dos aspectos en lo que a los Agentes Municipales del Ayuntamiento de Olite se refiere, cuales son reactivo, ante un episodio de violencia de género, como asistencial, tanto en una fase previa ante un conocimiento de indicios de una potencial víctima, como en fase ya de constatación de la existencia del ilícito y con determinadas medidas judiciales o policiales en vigor.

En el presente documento se van a recoger las posibles formas de actuación o medidas a adoptar en cada una de las dos situaciones expuestas.

1.-Actuación reactiva ante el conocimiento de un hecho de violencia de género.

Cuando el Agente Municipal del Ayuntamiento de Olite, reciba una llamada o requerimiento para comprobar un episodio de violencia de género que se esté produciendo en un domicilio u otro lugar de la localidad, deberá adoptar las siguientes prevenciones:

- ⇒ Informar inmediatamente al 112 solicitando se persone una patrulla de servicio del cuerpo policial que se encuentre más próximo al lugar de los hechos, garantizando la actuación más eficiente e inmediata.
- ⇒ Corroborar la veracidad de la noticia recibida y el alcance de la misma y dar debida cuenta de los hechos al 112, quién movilizará a la vista de las circunstancias del suceso los recursos pertinentes, tanto en el ámbito policial como sanitario. Se requerirá del 112 qué servicio policial se va a hacer cargo de la incidencia, para poder ir avanzando en las pesquisas que se pudieran derivar de la actuación.
- ⇒ Comprobar si existe riesgo para la víctima, para lo cual adoptará las medidas que estén a su alcance para auxiliarle.

- ⇒ Atenderá a las víctimas heridas requiriendo la asistencia de personal médico o disponiendo el traslado de aquellos.
- ⇒ Impedirá, dentro de sus posibilidades, la huida del lugar del presunto agresor hasta que se persone el cuerpo policial competente. Podrá proceder, como cualquier otro ciudadano, y como ante cualquier hecho delictivo, a su retención de forma provisional hasta la llegada de la fuerza policial.
- ⇒ En todo caso, y teniendo como prioridad el auxilio de la víctima, procurará no contaminar la escena del delito a la espera de la llegada del cuerpo policial, evitando desplazar o mover el mobiliario u objetos, salvo los imprescindibles para la actuación de emergencia; si tuviera que hacerlo intentará utilizar elementos de protección que eviten dejar restos (guantes, pañuelos, etc). Si llegaran los servicios de emergencia antes que la fuerza policial tratará de que éstos intervengan en la escena lo mínimo imprescindible para el auxilio de la víctima.
- ⇒ En todo momento, impedirá el acceso al lugar de personas no autorizadas, y tomará nota de cualquier testigo que hubiere, y de cualquier zona u objeto que se hubiera manipulado antes de la llegada de la fuerza policial.
- ⇒ En la medida de lo posible, tratará de mantener separados a los testigos entre sí y a éstos de la víctima, para evitar la contaminación de sus manifestaciones ante el cuerpo policial competente. En este sentido, se evitará que tanto la víctima como los testigos describan el relato de hechos, más allá de los datos precisos para poder identificar y/o detener al autor de los hechos o para conocer el alcance de las lesiones que pudiera presentar la víctima y poder requerir los medios sanitarios oportunos.
- ⇒ Ante cualquier duda sobre su actuación, solicitará instrucciones al operador del cuerpo policial que se hubiera hecho cargo de la incidencia, en el teléfono de la Sala que Corresponda, bien sea el COS de Guardia Civil a través del 062 o el CMC de Policía Foral a través del 948202920.
- ⇒ Este tipo de prevenciones y actuaciones, podrán ser de aplicación a cualquier hecho de índole penal del que tuviera conocimiento en primera instancia el Alguacil de la localidad.

2º.- Actuación asistencial con víctimas de violencia de género.

En los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género, dadas de alta en el aplicativo VioGen, con independencia del Nivel de Riesgo asignado al caso en cuestión, podrá ser requerido el apoyo por parte del cuerpo policial competente a los Agentes Municipales del Ayuntamiento de Olite, para los siguientes cometidos:

- ⇒ Labores de protección, complementando la propia actuación de los agentes responsables, especialmente en las Víctimas con nivel de riesgo Bajo o No apreciado, siempre bajo la supervisión de éstos.
- ⇒ Mantener contacto telefónico o personal con la víctima en cuestión, en aquellos casos y con las pautas que en cada momento se determinen, para garantizar un trato cercano a la víctima.
- ⇒ Acompañar a la Víctima en la realización de determinadas gestiones relacionados con su caso, bien en sede Judicial o bien ante instituciones u organismos relacionados con la atención integral que a la misma se le dispensa, bien por carecer de recursos propios o bien por ser preciso para asegurar una mayor protección, siempre coordinado y en connivencia con el cuerpo policial responsable de la víctima.
- ⇒ Comunicarán al cuerpo policial responsable cualquier hecho o aspecto que en relación con la Víctima o el agresor pudieran tener conocimiento, que pudiera afectar a la seguridad de ésta. De igual modo actuarán en caso de tener conocimiento sobre aspectos relacionados con los descendientes de éstos, si los hubiere, y pudieran tener transcendencia en sus propias vidas o la de su progenitora.
- ⇒ Todas las actuaciones que se lleven a cabo, se realizarán de la forma más discreta posible, a ser posible de paisano, siempre bajo la máxima de preservar la intimidad, no sólo de la Víctima y sus descendientes o familiares directos, sino incluso del autor.
- ⇒ Ante el conocimiento de indicios de que pudiera estar dándose una situación de violencia de género en el ámbito geográfico de su competencia, serán notificados al cuerpo policial competente a la mayor brevedad posible, al objeto de poder practicar cuantas actuaciones se consideren y así poder acreditar tal circunstancia, evitando en su caso males mayores.

Para la práctica de estas actuaciones, por parte tanto de Policía Foral, como de Guardia Civil, se llevará a cabo la formación oportuna de los Agentes Municipales del Ayuntamiento de Olite, constituyendo a su vez un órgano de coordinación entre las personas que se designen por cada cuerpo policial.

Dicho órgano se reunirá con una periodicidad trimestral, no obstante, deberán existir unos canales ágiles de comunicación, que faculten la interacción entre los agentes actuantes, tratando de dar el mejor servicio a la víctima y evitando disfunciones.

7. PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

A) PUESTA EN MARCHA

Una vez firmado el protocolo, se realizarán las siguientes actuaciones:

- ⇒ Designación formal de las personas integrantes de la MCT y constitución oficial de la misma (máximo 2 meses después de la firma del protocolo)
- ⇒ Comunicación y difusión del protocolo (a nivel interno en los ayuntamientos y a nivel externo para toda la población del territorio)
- ⇒ Constitución de la Comisión territorial de Violencia contra las Mujeres (CTVM), (nivel político) y formación a sus integrantes en violencia contra las mujeres, con el fin de generar un clima favorable para el cumplimiento del protocolo y como refuerzo del compromiso político por el mismo.
- ⇒ Identificación de las prioridades de trabajo para el Plan Bienal.
- ⇒ PLAN BIENAL: para la elaboración del Plan Bienal, los recursos integrantes de la MCT elaborarán su propia planificación de trabajo.

B) SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El objetivo de esta evaluación es poder implementar mejoras en el proceso y conocer el cumplimiento de los objetivos, a través de un sistema que permita no sólo evaluar los resultados, sino también el impacto del protocolo en la mejora de la coordinación en materia de violencia contra las mujeres en el territorio.

Asimismo, la evaluación del protocolo tiene el fin de garantizar la transparencia y la comunicación permanente y eficaz del trabajo que se realiza en materia de violencia contra las mujeres en el territorio.

Para el seguimiento y la evaluación se propone utilizar un sistema de indicadores de realización, seguimiento e impacto:

- **INDICADORES DE REALIZACIÓN.** Permitirán conocer el grado de cumplimiento de las acciones comprendidas en los planes bienales, reflexionar sobre la continuidad de las mismas e identificar nuevas necesidades.
- **INDICADORES DE PROCESO.** Para dar seguimiento al proceso de implementación del protocolo se analizarán cuestiones como las siguientes:
 - ⇒ Grado o nivel de desarrollo de las acciones que se han puesto en marcha.
 - ⇒ Dificultad encontrada o percibida para el desarrollo de las acciones y soluciones propuestas.
 - ⇒ Mejoras incorporadas al proceso de implementación del protocolo.

- ⇒ Recursos técnicos, humanos, organizativos y materiales puestos en marcha para la implementación del protocolo.
 - ⇒ Nivel de compromiso de los diferentes recursos con el protocolo.
 - ⇒ Elementos definidos en el protocolo para facilitar la coordinación.
- **INDICADORES DE IMPACTO.** La evaluación del impacto del protocolo se realizará cada cuatro años desde su puesta en marcha. Para realizar esta evaluación, se tendrá en cuenta a través de un sistema de indicadores:
- ⇒ Si se ha contribuido a garantizar la atención integral de las supervivientes a lo largo de su proceso de recuperación.
 - ⇒ Si el protocolo ha dado respuesta a las necesidades de coordinación en materia de violencia contra las mujeres entre las y los agentes implicados.
 - ⇒ Si se ha avanzado en la incorporación del enfoque de género en el modelo de atención desplegado para el abordaje de la violencia contra las mujeres, a partir de lo establecido en la LFVM.
 - ⇒ Si se ha contribuido con la intervención al empoderamiento de las supervivientes.

Desde un enfoque de evaluación continua, y teniendo en cuenta la información que aporten los diferentes indicadores, se podrán elaborar los siguientes informes:

○ **INFORMES DE SEGUIMIENTO ANUALES:**

Los servicios de igualdad de Mancomunidad de Valdizarbe y de Consorcio de Desarrollo de Zona Media–elaborarán un informe de seguimiento anual de los planes de trabajo bienales.

○ **INFORME DE EVALUACIÓN:**

Cada cuatro años se elaborará un informe de evaluación del protocolo, en el que participarán todos los recursos implicados en su desarrollo, además de las supervivientes de la violencia contra las mujeres que hayan seguido programas de recuperación en los diferentes servicios y recursos del territorio.

8. RESPUESTA DE AYUNTAMIENTOS ANTE CASOS DE ASESINATO Y SITUACIONES GRAVES POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

La violencia contra las mujeres es una grave violación de los derechos humanos y un serio obstáculo para el desarrollo de cualquier sociedad democrática. Todas las sociedades contemporáneas la padecen y está basada en las desigualdades y discriminaciones históricas entre mujeres y hombres, siendo la violencia su máxima expresión afectando a derechos fundamentales como la vida o la integridad física.

La **comunicación institucional** tiene un papel fundamental en el proceso de visibilización de las distintas expresiones y tipos de violencias que se ejercen contra las mujeres. Es evidente su capacidad para contribuir a la eliminación de estereotipos y prejuicios, a la difusión y sensibilización social en lo referente al carácter estructural y extendido de estas violencias y el aporte a una construcción social que respete a las supervivientes.

La Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres, indica que debe hacerse visible la violencia ejercida contra éstas por el hecho de serlo, tanto la invisible como la normalizada. Para ello es necesario crear una cultura de apoyo institucional y social a las mujeres supervivientes de violencia, centrando la responsabilidad en quien la ejerce y nunca en quien la sufre.

Las Entidades Locales tienen el deber de posicionarse clara y abiertamente ante la violencia contra las mujeres, manifestar públicamente el rechazo colectivo hacia la misma y expresar el compromiso hacia una política de tolerancia cero.

Este Protocolo pretende ser una respuesta armonizada, estandarizada y compartida que articule una dinámica de denuncia conjunta institucional. Para que la iniciativa no se contemple como un elemento aislado, es importante la cooperación con el conjunto de agentes sociales e institucionales, con el fin de que la acción sea colectiva, se legitimen las actuaciones y sobre todo, se actúe conforme a los principios de igualdad y de respeto hacia las mujeres.

OBJETIVOS

- Garantizar la atención a las mujeres agredidas y/o su entorno/familia con la puesta en marcha de los recursos y servicios necesarios y la movilización coordinada de los mismos a nivel local y foral.

- Articular una repuesta integral, clara y coherente por parte de las instituciones, agentes sociales y ciudadanía ante la violencia contra las mujeres, ganando en eficiencia y posibilitando la optimización de la coordinación institucional.
- Mostrar públicamente el rechazo de los ayuntamientos del Ayuntamiento de XXXXXX contra toda forma de violencia hacia las mujeres.
- Asegurar los derechos y el empoderamiento de las mujeres, garantizando su seguridad sin generar con ello cultura de miedo.
- Contribuir a un tratamiento de la violencia contra las mujeres en los medios de comunicación que no culpabilice a las supervivientes y deposite la responsabilidad únicamente sobre los agresores.
- Sensibilizar y fortalecer la cultura de tolerancia cero ante cualquier manifestación de violencia contra las mujeres y en cualquiera de sus formas.

PRINCIPIOS EN EL MODELO DE RESPUESTA INSTITUCIONAL

Atención prioritaria a las mujeres agredidas y/o supervivientes de la violencia y/o su entorno/familia.	La actuación prioritaria debe ser la atención poniéndose a disposición los recursos necesarios respetando siempre las decisiones personales y/o del entorno/familia.
Respuesta rápida, coordinada y eficaz.	Siempre en atención al cumplimiento de los objetivos marcados en este protocolo. Se procurará dar una respuesta pública por parte del ayuntamiento en el menor tiempo posible desde el conocimiento de los hechos.
Información confidencial.	Los datos personales y los detalles de cómo ha sucedido la agresión son confidenciales y están protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta información solo podrá manejarse por personal técnico responsable de la atención. Por tanto, la información para articular la respuesta pública no contendrá datos personales ni detalles que no sean imprescindibles para elaborar dicha respuesta.
Respuesta respetuosa.	Siendo conscientes del estigma social que recae sobre las mujeres agredidas y/o supervivientes de violencia, y la necesidad, por otro lado de protección propia, la respuesta pública será adecuada y proporcional basada en un análisis

	individualizado de cada caso, con absoluto respeto y empatía.
No revictimización.	Teniendo en cuenta el origen estructural de la violencia contra las mujeres, no se cuestionará a las mujeres agredidas y/o supervivientes de violencia ni se les responsabilizará de la violencia sufrida, ya que la responsabilidad de la violencia es únicamente de quienes la ejercen.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

El procedimiento de respuesta pública se activará ante casos de violencia grave, como agresiones físicas o psicológicas de intensidad elevada, agresiones sexuales o casos con resultado de muerte que ocurran en su localidad, de forma que la actuación sea inmediata y efectiva.

A continuación, se describe el procedimiento de actuación por pasos:

- ▶ **Desde la alcaldía y/o concejalía de igualdad del ayuntamiento con el asesoramiento del servicio de igualdad** se realizarán las siguientes actuaciones:
 1. Se establecerá contacto con la superviviente y/o con su entorno/familia, según el caso, con el fin de:
 - ⇒ Constatar o garantizar que se está dando respuesta inmediata y profesional a las necesidades que puedan darse derivadas del hecho (jurídicas, sanitarias y psicológicas, información sobre recursos y ayudas, atención a hijas e hijos, etc.). Si se constatará que no es así, articular de inmediato los recursos y servicios que se precisen, a través de la coordinación con agentes intervinientes.
 - ⇒ Solicitar la autorización de la mujer agredida y/o superviviente de violencia o del entorno/familia para realizar desde el municipio actuaciones públicas de rechazo a lo ocurrido, en atención siempre a los principios que rigen este protocolo.
 2. Se confirmará el hecho a través del cuerpo policial que se ha hecho o va a hacerse cargo de la investigación. Se recogerá toda la información exclusivamente relevante del hecho sin incurrir en prejuicios. En su defecto, se confirmará el hecho a través del Instituto Navarro para la Igualdad.
 3. Se hará una valoración del caso, se verificará toda la información referente al mismo y se planificará las actuaciones a desplegar en coordinación con todas las y los agentes intervinientes, entre las cuales estará una propuesta de Declaración Institucional.

4. Se contactará con el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua para coordinar actuaciones.
5. Convocatoria de Pleno Extraordinario para informar de las acciones que se van a poner en marcha (declaración institucional, bandera a media asta, información en web municipal o redes sociales, simbología de rechazo a la violencia contra las mujeres, etc) y decidir si se convoca una concentración oficial de rechazo o si el ayuntamiento se suma a otras concentraciones convocadas con el mismo objetivo por otros agentes institucionales o sociales.

En este Pleno, se designará la persona que hará las funciones de interlocución con los medios de comunicación, para dar traslado de la postura municipal de rechazo a los hechos ocurridos, así como de la declaración institucional aprobada.

En este Pleno se puede decidir si el ayuntamiento se persona en los procedimientos penales para ejercer la acción popular (se puede postponer esta decisión en función del caso) tal y como prevé la LFVM. Esta decisión se comunicará a la víctima o a la familia, para contar con su aprobación, en el momento más adecuado (no es preciso el permiso de la familia o de la víctima para ejercer la acción popular).

6. La declaración institucional, una vez aprobada, se enviará a la Federación Navarra de Municipios y Concejos para que se envíe al resto de Entidades Locales de Navarra, con el objeto de que se adhieran a la misma.

MODELO DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Ante la reciente agresión/asesinato sucedida en nuestro municipio, desde el Ayuntamiento de XXXXXXXX queremos manifestar nuestra más enérgica repulsa y condena de la agresión/asesinato, así como nuestro apoyo total hacia la mujer agredida y/o superviviente de violencia y su entorno/familia.

Ponemos a su disposición (de la mujer agredida y/o superviviente de violencia o de su entorno/familia) la información y los recursos municipales y forales que requiera y le aseguramos un acompañamiento respetuoso e integral en su proceso de recuperación y reparación.

El Ayuntamiento de XXXXXXXX desde el momento en el que ha tenido conocimiento del hecho y tras confirmar, contrastar y ampliar la información relativa a la agresión/asesinato, ha activado el Protocolo Institucional de Respuesta pública ante la violencia contra las mujeres con el fin de valorar la información recabada y asegurar la coordinación necesaria para ofrecer la atención adecuada a la mujer agredida y/o superviviente de violencia y/o su entorno/familia.

Una vez asegurada la atención y valorada la información obtenida, el Ayuntamiento XXX desea:

- ⇒ Expresar que la violencia contra las mujeres obedece a un problema estructural que tiene como objetivo perpetuar el control y dominio sobre las mujeres, y que por tanto, no son hechos aislados y tiene agresores y mujeres agredidas o asesinadas individuales y concretas.
- ⇒ Manifiestar la voluntad institucional inequívoca de no tolerar ninguna violación de los derechos humanos de las mujeres.
- ⇒ Asegurar el impulso de cuantas medidas y herramientas sean necesarias para responder a un problema social y de salud pública.
- ⇒ Ofrecer un canal al conjunto de la ciudadanía para que pueda expresar su denuncia ante la violencia contra las mujeres.
- ⇒ Comprometerse a contribuir en la recuperación y reparación del daño sufrido por la mujer agredida y/o superviviente de la violencia y/o de su entorno/familia.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento XXXXXX convoca a una concentración pública que tendrá lugar el (día/hora/lugar), y muestra su apoyo a cuantos actos de rechazo se convoquen por parte del movimiento feminista/colectivos sociales. Así mismo, hace un llamamiento a la ciudadanía a participar en esta concentración para posicionarse contra la violencia hacia las mujeres y que las mujeres afectadas no se sientan solas.

Modelo de Nota informativa interna de suspenso de actividades:

Ante la reciente agresión/asesinato sucedido en nuestro municipio, desde el Ayuntamiento de XXXXXX queremos manifestar nuestra más enérgica repulsa y condena de la agresión/asesinato, así como nuestro apoyo y cercanía hacia la mujer agredida y/o superviviente de violencia y su entorno/familia, poniendo a su disposición la información y los recursos que requiera para acompañarla en su proceso de recuperación y reparación. Por este motivo, el municipio de XXX ha decidido suspender otras actividades y convocatorias públicas e institucionales convocadas que coinciden con este acto.

GLOSARIO

- **Violencia contra las mujeres o violencia de género¹:** Se entiende por violencia contra las mujeres o violencia de género a la que se ejerce contra éstas por el hecho de serlo o que les afecta de forma desproporcionada como manifestación de la discriminación por motivo de género y que implique o pueda implicar daños o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica, incluidas las amenazas, intimidaciones y coacciones o la privación arbitraria de la libertad, en la vida pública o privada. Las niñas menores de edad también son víctimas de la violencia contra las mujeres.

¹ Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres.

- **Violencia sexual:** Se refiere a violencia sexista de índole sexual. A fin de integrar los conceptos jurídicos actuales, se distinguirán tres formas que adquiere la violencia sexual:
 - ⇒ **Agresiones sexuales:** aquellas que se producen mediando violencia e intimidación.
 - ⇒ **Abusos sexuales:** Aquellos que se realizan sin violencia o intimidación. Se incluyen los abusos cometidos sobre mujeres que no pueden prestar conocimiento válido por tener limitada su capacidad volitiva o intelectual.
 - ⇒ **Acoso sexual:** comportamientos verbales, no verbales y físicos de índole sexual y no deseados, que se producen en el marco de una relación laboral, docente o similar con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la mujer y/o de crear un entorno intimidatorio hostil, degradante, humillante u ofensivo.

UDALEN ERANTZUNA EMAKUMEEN AURKAKO INDARKERIA KASU LARRIEN ETA ERAILKETEN AURREAN

Emakumeen aurkako indarkeria giza eskubideen urraketa larria eta edozein gizarte demokratikoren garapenerako oztopo larria da. Gizarte garaikide guztiek pairatzen dute, eta emakumeen eta gizonen arteko desberdintasun eta diskriminazio historikoetan oinarritzen da. Indarkeria da haren adierazpen nagusia, eta oinarrizko eskubideei eragiten die, hala nola bizitzari edo osotasun fisikoari.

Komunikazio instituzionalak funtsezko eginkizuna du emakumeen aurka erabiltzen diren adierazpen eta indarkeria motak ikusarazteko prozesuan. Argi dago gai dela estereotipoak eta aurreiritziak ezabatzen laguntzeko, indarkeria horien guztien egitura- eta hedapen-izaerari dagokionez gizartea zabaltzeko eta sentsibilizatzeko, eta bizirik atera direnak errespetatuko dituen gizarte-eraikuntzari ekarpena egiteko.

14/2015 Foru Legeak, apirilaren 10ekoak, emakumeen aurkako indarkeriaren aurka jarduteari buruzkoak, jasotzen du emakumeen aurkako indarkeria sortzen dela, indarkeria hori ikusezina zein normalizatu izateagatik. Horretarako, beharrezkoa da indarkeria jasaten duten emakumeei laguntza instituzionala eta soziala emateko kultura sortzea, erantzukizuna indarkeria erabiltzen duenarengan arreta jarriz, eta inoiz ez indarkeria jasaten duenarengan.

Toki-erakundeek emakumeen aurkako indarkeriaren aurrean jarrera argia hartu behar dute, eta publikoki adierazi indarkeria horren aurkako gaitzespen kolektiboa, baita zero tolerantziako politikaren aldeko konpromisoa adierazi ere.

Protokolo honek erantzun harmonizatu, estandarizatu eta partekatua izan nahi du, erakundeen baterako salaketa-dinamika artikulatuko duena. Ekimena gai isolatutzat har ez dadin, garrantzitsua da beste eragile sozial eta instituzional batzuekiko lankidetzat, ekintza kolektiboa izan dadin, jarduerak legitimatu daitezten eta, batez ere, berdintasunaren eta emakumeekiko errespetuaren printzipioen arabera jardun dadin.

PROTOKOLAREN HELBURUAK

- Erasoak jasaten duten emakumeei eta/edo haien inguruari/familiari arreta ematen zaiela bermatzea, beharrezkoak diren baliabideak eta zerbitzuak abian jarriz eta horiek toki- eta foru-mailan modu koordinatuan mugituz.
- Erakundeek, gizarte-eragileek eta herritarrek emakumeen aurkako indarkeriaren aurrean erantzun integral, argi eta koherentea ematea, efizientzia handituz eta erakundeen koordinazioa optimizatzea ahalbidetuz.
- Publikoki adieraztea _____ Udalak ez duela onartzen emakumeen aurkako indarkeria-mota oro.
- Emakumeen eskubideak eta ahalduntzea ziurtatzea, haien segurtasuna bermatuz, eta, horrela, beldurraren kulturarik sortu gabe.

- Komunikabideetan emakumeen aurkako indarkeria lantzen laguntzea, bizirik suertatu direnei errua ez botatzeko eta erasotzailea erantzule bakarra izateko.
- Zero tolerantziaren kulturaren inguruko sentsibilizazio-lana egitea eta kultura hori indartzea emakumeen aurkako edozein indarkeria-adierazpenen aurrean eta edozein modutan.

PROTOKOLAREN ERANTZUN INSTUZIONALAREN EREDUAREN PRINTZIBIOAK

<p>Indarkeria jasan duten eta/edo indarkeriatik bizirik atera diren emakumeei eta/edo haien inguruari/familiari lehentasunezko arreta ematea.</p>	<p>Arreta izan behar du lehentasunezko jarduna, eta behar diren baliabideak jarri behar dira eskuragarri, betiere norberaren eta/edo ingurunearen/familiaren erabakiak errespetatuz.</p>
<p>Erantzun azkarra, koordinatua eta eraginkorra.</p>	<p>Betiere protokolo honetan ezarritako helburuak betetzeari dagokionez. Gertaeren berri izan eta ahalik eta lasterren erantzun publiko bat ematen saiatuko da udala.</p>
<p>Isilpeko informazioa.</p>	<p>Datu pertsonalak eta erasoak nola gertatu den jakiteko xehetasunak isilpekoak dira, eta Datu Pertsonalak Babesteari buruzko abenduaren 13ko 15/1999 Lege Organikoak babesten ditu. Informazio hori arretaren ardura duten teknikariek baino ezingo dute erabili. Beraz, erantzun publikoa antolatzeke informazioak ez du jasoko erantzun publiko hori egiteko ezinbestekoak ez diren datu pertsonalik edo xehetasunik.</p>
<p>Errespetuzko erantzuna.</p>	<p>Erasoa jasan duten eta/edo indarkeriatik bizirik atera diren emakumeen estigma sozialaz eta norberaren babesaz jabetuta, erantzun publikoa egokia eta proportzionala izango da, kasu bakoitzaren banakako azterketan oinarrituta, errespetu eta enpatia osoz.</p>
<p>Berbiktimizaziorik eza.</p>	<p>Emakumeen aurkako indarkeriaren egiturazko jatorria kontuan hartuta, ez dira zalantzan jarriko erasoak jasan dituzten eta/edo indarkeriatik bizirik atera diren emakumeak, eta ez zaie jasandako indarkeriaren erantzukizunik leporatuko. Indarkeriaren erantzukizuna baliatzen dutenena baino ez da.</p>

JARDUTEKO PROZEDURA

Erantzun publikorako prozedura aktibatuko da indarkeria larriko kasuen – Intentsitate handiko eraso fisiko edo psikologikoak –, urteko edozein unetan bere lurraldean gertatzen diren sexu-erasoen edo heriotza-kasuen aurrean, jarduera berehalakoa eta eraginkorra izan dadin.

Jarraian, urratsen arabera jarduketa-prozedura deskribatzen da:

► **Udaleko alkatetzak eta/edo berdintasunerako zinegotzigoak, berdintasun-zerbitzuaren aholkularitzarekin, honako jarduera hauek egingo ditu:**

1. Bizirik dagoen emakumearekin eta/edo haren ingurukoekin/familiarekin harremanetan jarriko da, kasuaren arabera, honako helburu hauek lortzeko:
 - ⇒ Gertakariaren ondorioz sor daitezkeen beharrei (juridikoak, sanitarioak eta psikologikoak, baliabideei eta laguntzei buruzko informazioa, seme-alabentzako arreta, etab.) berehalako erantzun profesionala ematen zaiela egiaztatzea edo bermatzea. Hala ez dela egiaztatzen bada, behar diren baliabideak eta zerbitzuak berehala antolatzea, esku hartzen duten eragileekin koordinatuta.
 - ⇒ Erasoa jasan duen emakumeari eta/edo indarkeriatik edo ingurune/familiatik bizirik atera den emakumeari baimena eskatzea udalerrian gertatutakoa gaitzesteko jarduketa publikoak egiteko, betiere protokolo hau arautzen duten printzipioei jarraikiz.
2. Ikerketa bere gain hartu duen edo hartuko duen polizia-kidegoaren bidez berretsiko da gertaera hori. Gertakariari buruzko informazio garrantzitsu guztia jasoko da, aurreiritzirik gabe. Halakorik ezean, Nafarroako Berdintasunerako Institutuaren bidez berretsiko da.
3. Kasuaren balorazioa egingo da, kasuari buruzko informazio guztia egiaztatuko da, eta hedatu beharreko jarduerak planifikatuko dira, esku hartzen duten eragile guztiekin koordinatuta; hauen artean, Adierazpen Institutuzionalerako proposamen bat egongo da.
4. Nafarroako Berdintasunerako Institutuarekin harremanetan jarriko da, jarduerak koordinatzeko.
5. Ezohiko Osoko Bilkuraren deialdia egingo da, abian jarriko diren ekintzen berri emateko (adierazpen instituzionala, bandera haga erdian, informazioa udalaren webgunean edo sare sozialetan, emakumeen aurkako indarkeria gaitzesteko sinbologia, etab.) eta elkarretaratze ofizial bat deitzen den edo udalak kontzentrazioekin bat egiten duen erabakitzeko, beste eragile instituzional edo sozial batzuek helburu berarekin deitutako.

Osoko bilkura horretan, komunikabideekin solaskide izango den pertsona izendatuko da, gertatutakoak gaitzesteko udalaren jarrera eta onartutako adierazpen instituzionala helarazteko.

Osoko bilkura horretan erabaki daiteke udala zigor-arloko prozeduretan pertsonatzen den herri-ekintza gauzatzeko (erabaki hori kasuaren arabera atzeratu daiteke), MFBLK aurreikusten duen bezala. Erabaki hori biktimari edo familiari jakinaraziko

zaio, hark onar dezan, unerik egokienean (ez da beharrezkoa familiaren edo biktimaren baimena herri-ekintza gauzatzeko).

6. Adierazpen instituzionala, onartu ondoren, Nafarroako Udalerrien eta Kontzejuen Federaziora bidaliko da, Nafarroako gainerako toki-erakundeetara igorri dadin, eta beste toki-erakundeek harekin bat egin dezaten.

KOMUNIKAZIO INSTITUZIONALAREN EREDUA

Gure udalerrian gertatu berri den eraso/erailketa dela eta, XXX (e) ko Udalak adierazi nahi du eraso/erailketa gaitzesten dugula, eta erabateko babesa ematen diegula eraso jasan duen emakumeari eta/edo indarkeriatik bizirik atera den emakumeari eta haren inguruari/familiari.

Zure eskura jartzen ditugu (erasoa jasan duen emakumearengandik eta/edo indarkeriatik bizirik atera den emakumearengandik edo haren ingurukoengandik/familiarengandik) behar duzun informazioa eta udal- eta foru-baliabideak, eta ziurtatzen dizugu errespetuzko laguntza osoa emango dizugula sendatzeko eta erreparatzeko prozesuan.

XXX (e) ko Udalak, gertaeraren berri izan duenetik, eta erasoari/erailketari buruzko informazioa baieztatu, egiaztatu eta zabaldu ondoren, emakumeen aurkako indarkeriari erantzun publikoa emateko protokolo instituzionala aktibatu du, jasotako informazioa baloratzeko eta eraso jasan duen emakumeari eta/edo indarkeriatik bizirik atera den emakumeari eta haren inguruari/familiari arreta egokia eskaintzeko beharrezkoa den koordinazioa ziurtatzeko.

Behin arreta ziurtatuta eta lortutako informazioa baloratuta, XXX Udalak honako hau nahi du:

- ⇒ Adieraztea emakumeen aurkako indarkeria egiturazko arazo baten ondorio dela, emakumeen gaineko kontrola eta nagusitasuna betikotzea helburu duena, eta, beraz, ez direla gertakari isolatuak, eta erasotzaileak eta banakako eraildako emakumeak dituela.
- ⇒ Emakumeen giza eskubideen urraketarik ez jasateko borondate instituzional argia adieraztea.
- ⇒ Gizarte eta osasun publikoko arazo bati erantzuteko behar diren neurri eta tresna guztiak sustatzen direla ziurtatzea.
- ⇒ Herritarrei bide bat eskaintzea, emakumeen aurkako indarkeriaren aurrean salaketa jartzeko aukera izan dezaten.
- ⇒ Indarkeriatik eta/edo indarkeriatik eta/edo haren inguruetik/familiatik bizirik atera den emakumeak jasandako kaltea berreskuratzen eta konpontzen laguntzeko konpromisoa hartzea.

Horregatik guztiagatik, XXX Udalak (eguna/ordua/lekua) izango den kontzentrazio publikorako deia egiten du, eta mugimendu feministak/gizarte-taldeek deitzen dituzten gaitzespen-ekintza guztiei babesa emango die. Era berean, elkarretaratze horretan parte hartzeko deia egiten die herritarrei, emakumeen aurkako indarkeriaren aurkako jarrera har dezaten eta kaltetutako emakumeak bakarrik senti ez daitezen.

Jarduerak eteteari buruzko barne-ohar informatiboaren eredia:

Gure udalerrian gertatu berri den eraso/eraiketaren aurrean, XXXko Udaletik adierazi nahi dugu eraso/eraiketaren gaitzespen sutsuena, bai eta gure babesaren eta hurbiltasuna ere erasoaren jasan duen eta/edo indarkeriatik bizirik ateratu den emakumearenganako eta haren inguru/familiarekiko, eta haren eskura jarri nahi ditugu sendatzeko eta erreparatzeko prozesuan hari laguntzeko behar dituen informazioa eta baliabideak. Hori dela eta, XXX udalerriak ekitaldi honekin bat egiten duten bestelako jarduerak eta deialdi publiko instituzionalak bertan behera uztea erabaki du.

GLOSARIOA.

- **Emakumeen aurkako indarkeria edo genero-indarkeria:** Emakumeen aurkako indarkeria emakumeari emakume izateagatik egindako indarkeria da. Zehatzago, sexu-bereizkerian oinarritzen den eta emakumea helburu duen edozein indarkeria ekintza da, emakumeei kalte edo sufrimendu fisiko, sexual edo psikologikoa eragiten diena edo eragin diezaiekeena, baita halako ekintzak egiteko mehatxuak, hertsadura edo askatasun-kentze arbitrarioa ere, bizitza publikoan zein pribatuan gertatuak. Neskato adingabeak ere emakumeen aurkako indarkeriaren biktimak dira.
- **Sexu-indarkeria:** **sexu**-izaerako indarkeria sexista da. Gaur egungo kontzeptu juridikoak barne hartzeko, sexu-indarkeriak barne hartzen dituen hiru tipologia bereiziko dira:
 - ⇒ **Sexu-erasoak:** indarkeria eta larderia bitarteko direla gertatzen direnak.
 - ⇒ **Sexu-abusuak:** indarkeriarik edo larderiarik gabe egiten direnak. Barne hartzen dira borondate- edo adimen-gaitasuna mugatua izateagatik baliozko ezagutzarik eman ezin duten emakumeengan egindako abusuak.
 - ⇒ **Sexu-jazarpena:** Sexu-jazarpena da pertsona baten duintasunaren aurka jotzea helburu edo ondorio duen edozein sexuagatiko jokabide, ahozkoa edo fisikoa. Bereziki, larderiazko inguru laidogarria edo iraingarria bilakarazten badu.

9. DIRECTORIO DE RECURSOS PARA PROFESIONALES EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ÁMBITO SOCIAL

- ▶ EAIV TAFALLA: C/ Martínez de Espronceda, 3 ☎ 948 703 428
- ▶ AGRUPACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE ARTAJONA ☎948 364 312 ✉ anaibanez@ssbartajona.es
- ▶ MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE CARCASTILLO ☎948 725 401 / 634 539 960 ✉administracion@mssbcarcastillo.es
- ▶ MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE OLITE/ERRIBERRI ☎948 740 390 ✉ ssbolite@ssbolite.es
- ▶ AGRUPACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES DE TAFALLA-VALDORBA ☎ 948 703 923 ✉ ssb@tafalla.es

ÁMBITO SALUD

- ▶ CENTRO DE SALUD DE LA ZONA BÁSICA DE CARCASTILLO, C/ Pósito, 6 ☎948 725 833 / 948 725 801
- ▶ CENTRO DE SALUD DE LA ZONA BÁSICA DE LARRAGA, C/ Cañada Real, s/n ☎ 948 711 770 / 948 711 842
- ▶ CENTRO DE SALUD DE LA ZONA BÁSICA DE OLITE/ERRIBERRI, C/ Rúa Romana, 9 ☎948 741 701
- ▶ CENTRO DE SALUD DE LA ZONA BÁSICA DE TAFALLA, C/ San Martín de Unx,11 ☎ 948 704 034
- ▶ CENTRO DE SALUD MENTAL DE TAFALLA C/ San Martín de Unx,11 ☎ 948 703 921

CONSULTORIOS MÉDICOS

Barásoain ☎948 720 071, Beire ☎948 712 196, Berbinzana ☎948 722 119, Caparroso ☎948 710 819, Mélida ☎948 746 171, Miranda de Arga ☎948 717 416, Murillo el Fruto ☎948 715 001, Pitillas ☎948 745 267, Pueyo ☎948 721 114, San Martín de Unx ☎948 738 213, Santacara ☎948 746 081, Ujué/Uxue ☎948 739 016

PROTOCOLO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

COORDINACIÓN E INFORMACIÓN GENERAL:

Consortio de Desarrollo de la Zona Media
☎ 948 740 739
✉ consorcio@navarramedia.org

SITUACIONES DE URGENCIA:

☎ 112 S.O.S NAVARRA
CENTRO DE URGENCIA, ASISTENCIA JURÍDICA PERMANENTE, ATENCIÓN PSICOLÓGICA DE URGENCIA

ÁMBITO POLICIAL (Atención 24 horas)

- ▶ POLICÍA FORAL DE NAVARRA
COMISARÍA DE TAFALLA ☎ 948 704 265
BRIGADA ASISTENCIAL ☎ 848 426 403
- ▶ GUARDIA CIVIL
☎ 948 296 850 (extensión 5260 para EMUME) y ☎ 062
CUARTELES:
Artajona ☎948 364 030, Caparroso ☎948 730 039, Carcastillo ☎948 725 009, Miranda de Arga ☎948 737 006, Olite/Erriberrí ☎948 740 007, Tafalla ☎948 700 089

ÁMBITO JURÍDICO Y JUDICIAL

- ▶ SAM (Servicio de atención jurídica a las mujeres)
Colegio de Abogacía de Tafalla. Edificio Juzgados, Avda. Severino Fernández, 52 ☎948 704 719
- ▶ SAVD (Oficina de atención a las víctimas del delito)
Palacio de Justicia de Pamplona, frente al Juzgado Decano. Plaza Juez Elío 1, Planta Baja
☎848423376 ☎848421387 ☎848427671

MÁS INFORMACIÓN SOBRE RECURSOS

GUÍA PARA PROFESIONALES, PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN NAVARRA